

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS,
DICTÁMENES, RESOLUCIONES Y LA ATENCIÓN A LAS
SOLICITUDES GENERADAS EN LAS SESIONES DE
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

(Versión Actualizada)

INDICE

I.	ANTECEDENTES	3
II.	SITUACIÓN ACTUAL	4
III.	SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2014	7
IV.	SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2015	22
V.	CUADRO DE ASUNTOS EN PROCESO DE ATENCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN	40
VI.	CUADRO DE INCIDENCIAS EN EL COBRO DE MULTAS	41
VII.	LISTADO DE COMPROMISOS POR CONCLUIR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	88

I. ANTECEDENTES

1. El Consejo General, como órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
2. El 4 de abril de 2014 en sesión extraordinaria posterior a la mencionada se dio cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se propone al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 3 de abril de 2014. En consecuencia se Instaló el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se tomó Protesta al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General designados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
3. El 26 de noviembre de 2015 se presentó un informe a este órgano colegiado respecto del cumplimiento de acuerdos, dictámenes, resoluciones y la atención a las solicitudes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que comprendía las sesiones celebradas durante los años 2014 y 2015.

De las sesiones celebradas a partir de su instalación y hasta finalizar el año 2014 de Consejo General del Instituto Nacional Electoral se generaron un total de 817 asuntos, de los cuales 782 se reportaban como cumplidos, 20 cumplidos parcialmente y 15 pendientes. Por lo que respecta al año 2015 se contaban 1633 compromisos, de los cuales 989 estaban cumplidos, 16 cumplidos parcialmente y 628 pendientes.

II. SITUACIÓN ACTUAL

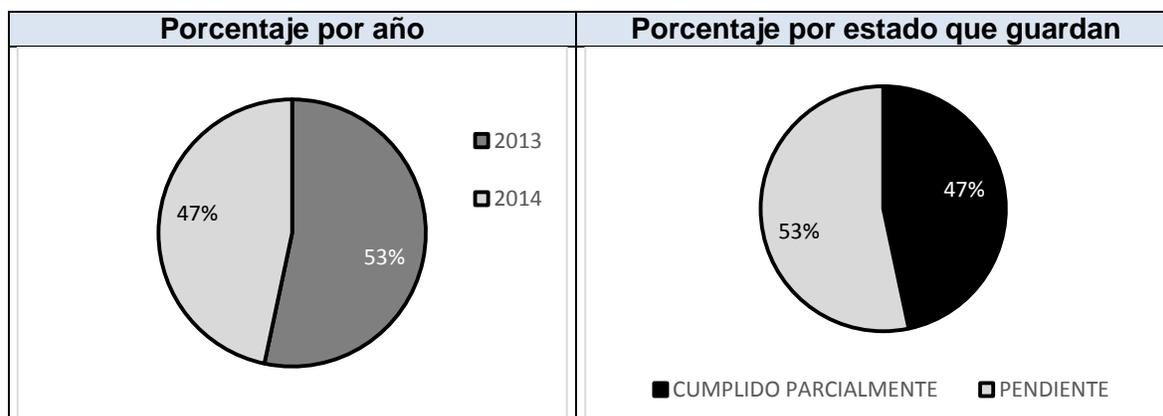
La Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral tenía entre sus atribuciones la de informar a los miembros del Consejo General sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por dicho órgano, con fundamento en los artículos 120, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 1 inciso i), del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

1. Compromisos en proceso conclusión del Instituto Federal Electoral.

En el siguiente cuadro se presenta el total de compromisos que se han generado en las sesiones del Consejo General del IFE durante los años 2013 y 2014, informada por las áreas al mes de febrero de 2015.

Total	2013	2014
15	8	7

Total	CUMPLIDO PARCIALMENTE	PENDIENTE
15	7	8



Cambios y observaciones

- I. Los compromisos derivados de las resoluciones CG367/2009, CG415/2009, CG33/2010, CG34/2010, CG96/2010, CG97/2010, CG99/2010, CG107/2010, CG108/2010, CG139/2010, CG140/2010, CG142/2010, CG143/2010, CG144/2010, CG151/2010, CG187/2010, CG316/2010 y CG386/2010 pasaron de **Pendiente a Cumplido**, en virtud de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos informó que adoptaron las siguientes determinaciones:

1. "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite un Criterio General para la reposición de omisiones o deficiencias en las transmisiones derivadas de diversas Resoluciones emitidas por el Consejo General

del entonces Instituto Federal Electoral y se aprueban las pautas de reposición para concesionarios y permisionarios.” (CG1008/2015)

2. “Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas de reposición correspondientes a las omisiones de diversos concesionarios durante los años 2008, 2009 y 2010.” (INE/ACRT/57/2015)

3. “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el punto de Acuerdo Cuarto del Acuerdo INE/CG1008/2015.” (INE/CG50/2016)

4. Sentencia SUP-RAP-815/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (revocó los acuerdos previos).

II. El compromiso derivado del acuerdo CG44/2014 paso de **Parcialmente Cumplido a Cumplido**, en virtud de que la Secretaría Ejecutiva informó que el 27 de enero de 2016 se aprobó en Consejo General el Acuerdo INE/CG35/2016, por el que se aprueba la finalización del régimen transitorio de la Unidad técnica de Igualdad de Género y no Discriminación establecido en el Acuerdo en comento.

III. Los compromisos derivados de las resoluciones CG20/2014 y CG66/2014 pasaron de **Cumplido Parcialmente a Cumplido**, en virtud de que la Dirección Jurídica informó que en virtud de que no se ha realizado el pago voluntario la multa, mediante oficios INE/SE/0290/2016 de fecha 08/02/2016 e INE/SE/0326/2016 de fecha 17/02/2016 se remitieron los expedientes al SAT para que realice los cobros coactivos.

2. Compromisos del Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 46, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral informar a los miembros del Consejo General sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que han sido aprobados por dicho órgano durante las sesiones que ha celebrado desde su instalación.

A continuación se indica el tipo de sesiones así como la cantidad de éstas.

2014		2015	
ORD	EXT	ORD	EXT
4	45	9	63

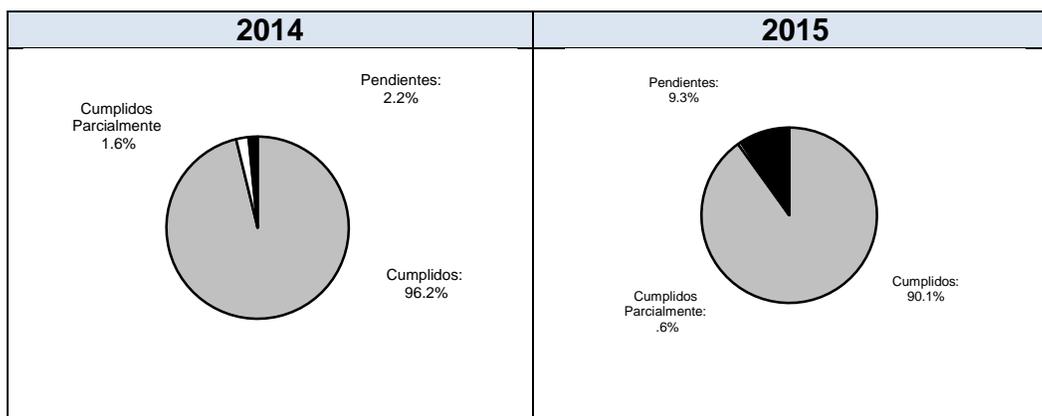
De estas el total de compromisos que se han generado en las sesiones del Consejo General correspondientes a los años 2014 y 2015; así como la cantidad de asuntos que se encuentran cumplidos, cumplidos parcialmente y pendientes con fecha de corte a la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2015.

2014				2015			
Total	C	CP	P	Total	C	CP	P
817	786	18	13	1996	1798	12	186
	96.2%	2.2%	1.6%		90.1%	.6%	9.3%

C = Cumplidos

C. P. = Cumplidos Parcialmente

P = Pendientes



III. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2014

Asuntos Cumplidos Parcialmente

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral. (INE/CG14/2014).</i>	(Punto Sexto) Cada instancia enunciada en el presente Acuerdo deberá informar de manera mensual al Consejo General sobre el avance de sus trabajos y respecto del cronograma de discusión y, en su caso, aprobación de los diversos instrumentos normativos que deban ser elaborados derivado de la Reforma Electoral; por conducto del Presidente del Consejo, quien presentará en las sesiones del Consejo General un informe integrado de los avances referidos.	Secretaría Ejecutiva	Mediante acuerdo INE/CG392/2015 se modificaron las comisiones permanentes y temporales del INE, y la Comisión de Reglamentos quedó como presidenta la Consejera Galindo, quien a la fecha se encuentra elaborando un proyecto de compilación normativa para emitir un solo ordenamiento legal para las elecciones locales de 2016. Aún no se tiene la compilación normativa
Sesión Extraordinaria (21 de Mayo de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de diversos concesionarios y/o permisionarios de Radio y/o Televisión abierta, así como de Grupo Radiorama (Radiorama, S.A. de C.V.), por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/3/2014 (INE/CG27/2014).</i>	(Punto Décimo) En caso de que los concesionarios y/o permisionarios referidos en el Resolutivo CUARTO, incumplan con los Resolutivos identificados como SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	En documento detallado como Anexo 1, se remite la relación de los sancionados que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco. Las sanciones impuestas al resto de los denunciados se encuentran firmes, (Anexo 1) por lo que al no haber realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES					
Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/61/2013 (INE/CG31/2014).</i>	(Punto Octavo) En caso de que los CC. Víctor Pérez Ahuja, Jorge Armando Acosta Gómez, Julio César Díaz Chávez, Raymundo Alfonso Pérez Ponce y José Torres Jiménez, incumplan con los Resolutivos identificados como QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Quedan pendientes de pago:</p> <table border="1" data-bbox="1149 268 1365 451"> <tr><td>NOMBRE O RAZON SOCIAL</td></tr> <tr><td>JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ</td></tr> <tr><td>JULIO CÉSAR DÍAZ CHÁVEZ</td></tr> <tr><td>RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE</td></tr> <tr><td>JOSÉ TORRES JÍMENEZ</td></tr> </table> <p>Los siguientes expedientes se remitieron al SAT para cobro coactivo:</p> <p>Raymundo Alfonso Pérez Ponce con el oficio número INE/SE/0135/2016 de fecha 19/01/2016.</p> <p>José Torres Jiménez con el oficio INE/SE/0134/2016 de fecha 19/01/2016.</p> <p>Pendientes</p> <p>En cuanto a los expedientes de las multas de Jorge Armando Acosta Gómez y Julio César Díaz Chávez, se está verificando que cumplan con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ	JULIO CÉSAR DÍAZ CHÁVEZ	RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE	JOSÉ TORRES JÍMENEZ
NOMBRE O RAZON SOCIAL									
JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ									
JULIO CÉSAR DÍAZ CHÁVEZ									
RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE									
JOSÉ TORRES JÍMENEZ									
Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la Elección Federal el "03", "09" y "12" puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el extranjero (INE/CG37/2014).</i>	(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que actualice y/o suscriba convenios de apoyo y colaboración que garanticen el cumplimiento del Punto Primero de este Acuerdo, así como las acciones tendientes a la difusión del presente instrumento jurídico y de los Acuerdos de voluntades que para tal efecto se celebren.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se espera respuesta de validación de la propuesta de Convenio Específico de Apoyo y Colaboración Interinstitucional del Instituto con la Secretaría de Relaciones Exteriores con motivo de la vigencia de las credenciales para votar denominadas "03", "09" y "12". DERFE/441/2014.					
Sesión Extraordinaria (6 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 (INE/CG47/2014).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a la Comisión Temporal de Reglamentos para que una vez que se apruebe por el Consejo General la emisión de los instrumentos normativos del presente Acuerdo así como los señalados en el Acuerdo INE/CG/14/2014, en su caso armonice la normatividad proponiendo la unificación de la misma de acuerdo a su materia en lo que resulte aplicable.	Dirección Jurídica	<p>Los instrumentos normativos señalados en los Acuerdos INE/CG47/2014 e INE/CG/14/2014 no se han emitido en su totalidad.</p> <p>Aunado a lo anterior, mediante acuerdo INE/CG933/2015 se amplió la facultad de la Comisión Temporal de Reglamentos a fin de que elaboré la reglamentación integral para los procesos electorales federales y locales.</p>					
Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del</i>	(Punto Séptimo) Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elabore las relaciones de los registros que se hayan dado de baja del Padrón Electoral por la pérdida de	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Conforme al Acuerdo Tercero, la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las Credenciales "09" y "12", será hasta el 15 de julio de 2015. Hasta ese entonces será el periodo de exhibición en que se tendría la					

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES						
	<p><i>Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18" (INE/CG50/2014).</i></p>	<p>vigencia de la Credencial para Votar denominadas "03", "09" o "12", a fin de que sean exhibidos en las Juntas Distritales para que surta efectos de notificación en los mismos términos de las credenciales que se dan de baja de Padrón Electoral por cancelación de trámite, de conformidad con el artículo 155, párrafos 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>		<p>posibilidad de dar cumplimiento a este punto de acuerdo.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, el 15 de julio de 2015 se excluyeron del Padrón Electoral 3,372,702 registros correspondientes a Credenciales "09" y "12". El informe correspondiente fue presentado ante la Comisión Nacional de Vigilancia en la Sesión Ordinaria del mes de julio.</p> <p>Asimismo, mediante la circular INE/COC/DDVC/001/2015, se instruyó a los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas, a efecto de que se realizara la exhibición de los registros excluidos en las Juntas Distritales, en el periodo del 27 de julio al 27 de agosto de 2015.</p>						
<p>Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas morales y físicas, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/50/2013 (INE/CG72/2014).</i></p>	<p>(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>CPP Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V., no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso.</p> <p>En ese sentido, la Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario de la multa, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>						
<p>Sesión Ordinaria (2 de julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos ciudadanos, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/10/2014 (INE/CG74/2014).</i></p>	<p>(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Pendientes de pago</p> <table border="1" data-bbox="1159 1121 1357 1373"> <thead> <tr> <th>NOMBRE O RAZON SOCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DORA EVELYN TRIGUERAS DURON</td> </tr> <tr> <td>GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA</td> </tr> <tr> <td>ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA</td> </tr> <tr> <td>MARIA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO</td> </tr> <tr> <td>JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA</td> </tr> </tbody> </table> <p>En virtud de que los sujetos sancionados, no han realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DORA EVELYN TRIGUERAS DURON	GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	MARIA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO	JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA
NOMBRE O RAZON SOCIAL										
DORA EVELYN TRIGUERAS DURON										
GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA										
ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA										
MARIA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO										
JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA										
<p>Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario incoado con motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los</i></p>	<p>(Punto Noveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Pendientes de pago.</p> <p>Comercializadora XVIII Solutions, S.A. de C.V., Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V. y Urihs Publishing, S.C.</p> <p>En virtud que los sujetos sancionados, no han realizado los pagos voluntarios de las multas, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a</p>						

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>Partidos Políticos de este Instituto, en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/17/2014 (INE/CG76/2014).</i>	Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.		solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos proveedores, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/62/2013 (INE/CG82/2014).</i>	(Punto Decimonoveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Jurídica	Los siguientes expedientes se remitieron al SAT para cobro coactivo: Amira Elizabeth Solórzano Osorio con el oficio número INE/SE/0139/2016 de fecha 20/01/2016. Zaira Jiménez Zepeda con el oficio número INE/SE/0137/2016 de fecha 20/01/2016. *Az Creativa, S.A. de C.V. con el oficio número INE/SE/0138/2016 de fecha 20/01/2016.
Sesión Extraordinaria (14 de julio de 2014)	<i>Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos (INE/CG101/2014).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas necesarias a efecto de que los vocales distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de capacitación y asistencia electoral, respecto de la conformación de las áreas de responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de los ciudadanos insaculados durante la primera etapa de capacitación electoral, así como en la entrega de listados nominales en las secciones de atención especial, nivel de afectación 2 y en los casos que sea necesario sustituir a los designados funcionarios de casilla una vez agotada la lista de reserva durante la segunda etapa.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	En proceso de cumplimiento. Los Vocales distritales del RFE se encuentran apoyando las actividades de capacitación y asistencia electoral.
Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; la Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHz; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHz; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y</i>	(Punto Duodécimo) En caso de que Genaro Castellanos Ortega, Ricardo Molina Serrano, así como Hilda Graciela Rivera Flores, concesionario de la emisora XHCAW-TV-CANAL 58; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario, de la emisora XHRG-FM 95.5 Mhz, y La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 Mhz, incumplan con los resolutiveos identificados como CUARTO, SEXTO y DÉCIMO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo	Dirección Ejecutiva de Administración	Impugnaciones del INE/CG117/2014: El 12/09/2014 Hilda Graciela Rivera Flores y Roberto Casimiro González Treviño, presentaron recursos de apelación, la Sala Superior radicó los expedientes número SUP-RAP-129/2014 y SUP-RAP-130/2014, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 01/10/2014, en el sentido de revocar el acto reclamado para que se reindividualizaran las sanciones. Impugnaciones del INE/CG201/2014: El 30/10/2014 Hilda Graciela Rivera Flores y Roberto Casimiro González Treviño, presentaron recursos de apelación, la Sala Superior radicó los expedientes número SUP-RAP-177/2014 y SUP-RAP-178/2014, mismos que se resolvieron el 03/12/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado, por lo que las multas quedaron firmes.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES										
	<p>Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014 (INE/CG117/2014).</p>	<p>previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>		<p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que los sujetos sancionados no presentaron juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que no se habían realizado el pago de las multas impuestas, sin embargo de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se desprende lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1133 478 1372 804"> <thead> <tr> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Importe y fecha de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Roberto Casimiro González Treviño</td> <td>\$ 49,647.00 28/01/2015</td> </tr> <tr> <td>Hilda Graciela Rivera Flores</td> <td>\$ 98,062.00 28/01/2015</td> </tr> <tr> <td>Ricardo Molina Serrano</td> <td>\$ 5,989.00</td> </tr> <tr> <td>Genaro Castellanos Ortega</td> <td>04/02/2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>Pendiente de Pago</p> <p>La B Grande de Coahuila, S.A. de C.V., no impugnó la resolución por lo que la multa ha quedado firme.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficio No. INE/DEA/3536/2015 del 20 de julio de 2015, se informó a la Dirección Jurídica que la persona moral no ha efectuado el pago.</p>	Nombre o Razón Social	Importe y fecha de pago	Roberto Casimiro González Treviño	\$ 49,647.00 28/01/2015	Hilda Graciela Rivera Flores	\$ 98,062.00 28/01/2015	Ricardo Molina Serrano	\$ 5,989.00	Genaro Castellanos Ortega	04/02/2015
Nombre o Razón Social	Importe y fecha de pago													
Roberto Casimiro González Treviño	\$ 49,647.00 28/01/2015													
Hilda Graciela Rivera Flores	\$ 98,062.00 28/01/2015													
Ricardo Molina Serrano	\$ 5,989.00													
Genaro Castellanos Ortega	04/02/2015													
<p>Sesión Extraordinaria (3 de septiembre de 2014)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Feliciano Guirado Moreno, persona física, responsable del medio impreso "Semanario Nuevo Sonora", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/215/2012 y su acumulado SCG/Q/CG/216/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-77/2014 (INE/CG147/2014).</p>	<p>(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>El 31/03/2014 se dictó el CG/155/2014, en contra de dicha determinación el 28/05/2014 y 29/05/2014, Juan Carmelo Borbón Alegria y Feliciano Guirado Moreno presentaron recursos de apelación, la Sala Superior radicó los expedientes SUP-RAP-76/2014 y SUP-RAP-77/2014, mismos que resolvió el 18/06/2014, el primero, en el sentido de confirmar el acto reclamado y el segundo, en el sentido de revocar el acto reclamado, a fin que se reindividualizara la sanción impuesta a Feliciano Guirado Moreno. En cumplimiento a la ejecutoria el 03/09/2014 se emitió el INE/CG147/2014.</p> <p>De lo anterior, Feliciano Guirado Moreno presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-131/2014, mismo que fue resuelto el día 06/05/2015, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud de que el sujeto sancionado, no ha realizado el pago voluntario y no presentó ningún otro medio de defensa, mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p> <p>Ahora bien, por lo que respecta a G. Negocios La Revista, S.A. de C.V. y Juan Carmelo Borbón Alegria, la Dirección de Contencioso, mediante oficio INE/DC/0831/2014, de fecha 11/07/2014, informó que no presentaron juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración, con el oficio INE/DEA/0554/2014, de fecha 15/07/2014 informó que no han pagado la multa.</p> <p>En virtud que los sujetos sancionados no han realizado el pago voluntario de las multas, mediante oficios INE/SE/1158/2015 e INE/SE/1159/2015, ambos de fecha 01/10/2015, se remitieron los expedientes al SAT para que realice el cobro coactivo de las sanciones.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficios No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 e INE/DEA/0042/2016 del 15 de enero de 2016 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica que la persona física no ha efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de febrero de 2016.</p>										

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES																																										
Sesión Extraordinaria (7 de octubre de 2014)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-129/2014 y su acumulado SUP-RAP-130/2014 (INE/CG201/2014).	(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	Pendiente de Pago La B Grande de Coahuila, S.A. de C.V., no impugnó la resolución por lo que la multa quedó firme; en virtud que no ha realizado el pago voluntario, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT																																										
Sesión Extraordinaria (22 de octubre de 2014)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil trece (INE/CG217/2014).	(Punto Octavo) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.	Dirección Ejecutiva de Administración	Pendiente de pago: Partido Revolucionario Institucional Retenciones al Partido Acción Nacional de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015: <table border="1" data-bbox="1133 1157 1373 1703"> <thead> <tr> <th>SANCION OBLIGADA AL PARTIDO ACCIÓN</th> <th>IMPORTE</th> <th>ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3.705</td> <td>238,006.80</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>487</td> <td>52,185.72</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>81</td> <td>5,883.16</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>2.127</td> <td>132,744.52</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>129</td> <td>9,001.84</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>3.875</td> <td>250,946.00</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>3.887</td> <td>193,971.32</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>0.20%</td> <td>\$1,074,365.42</td> <td>Parcial</td> </tr> <tr> <td>0.40%</td> <td>\$3,543,332.62</td> <td>Parcial</td> </tr> <tr> <td>0.10%</td> <td>\$1,188,779.22</td> <td>Parcial</td> </tr> <tr> <td>Total Retenciones al Partido Acción Nacional</td> <td>\$2,171,138.62</td> <td>Parcial</td> </tr> </tbody> </table> Retenciones al Partido de la Revolución Democrática de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015: <table border="1" data-bbox="1133 1818 1373 1896"> <thead> <tr> <th>SANCION OBLIGADA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</th> <th>IMPORTE</th> <th>ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3076</td> <td>\$48,371.28</td> <td>Cumplido</td> </tr> </tbody> </table>	SANCION OBLIGADA AL PARTIDO ACCIÓN	IMPORTE	ESTATUS	3.705	238,006.80	Cumplido	487	52,185.72	Cumplido	81	5,883.16	Cumplido	2.127	132,744.52	Cumplido	129	9,001.84	Cumplido	3.875	250,946.00	Cumplido	3.887	193,971.32	Cumplido	0.20%	\$1,074,365.42	Parcial	0.40%	\$3,543,332.62	Parcial	0.10%	\$1,188,779.22	Parcial	Total Retenciones al Partido Acción Nacional	\$2,171,138.62	Parcial	SANCION OBLIGADA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	IMPORTE	ESTATUS	3076	\$48,371.28	Cumplido
SANCION OBLIGADA AL PARTIDO ACCIÓN	IMPORTE	ESTATUS																																												
3.705	238,006.80	Cumplido																																												
487	52,185.72	Cumplido																																												
81	5,883.16	Cumplido																																												
2.127	132,744.52	Cumplido																																												
129	9,001.84	Cumplido																																												
3.875	250,946.00	Cumplido																																												
3.887	193,971.32	Cumplido																																												
0.20%	\$1,074,365.42	Parcial																																												
0.40%	\$3,543,332.62	Parcial																																												
0.10%	\$1,188,779.22	Parcial																																												
Total Retenciones al Partido Acción Nacional	\$2,171,138.62	Parcial																																												
SANCION OBLIGADA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	IMPORTE	ESTATUS																																												
3076	\$48,371.28	Cumplido																																												

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES																																																																																																
				<table border="1"> <tr><td>248</td><td>\$16,060.48</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>102</td><td>\$10,461.12</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>26</td><td>\$1,613.26</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>877</td><td>\$55,794.52</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>153</td><td>\$9,908.26</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1980</td><td>\$128,224.80</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1,27%</td><td>\$4,157,021.8 0</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>1,10%</td><td>\$3,695,162.2 0</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>Total Retenido a noviembre de 2015</td><td>\$8,753,847.0 0</td><td>Parcial</td></tr> </table> <p>Retenciones al Partido del Trabajo de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN</th> <th>IMPORTE</th> <th>ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>385</td><td>254,180.80</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0.25%</td><td>216,165.84</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>187</td><td>12,757.72</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>832</td><td>53,888.32</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1305</td><td>84,511.80</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>7179</td><td>464,339.20</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1,27%</td><td>1,185,611.32</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>2871</td><td>192,487.96</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0,25%</td><td>316,198.96</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>29</td><td>2,325.64</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0,95%</td><td>892,658.88</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>8666</td><td>259,914.96</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>2223</td><td>144,689.00</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0,25%</td><td>372,256.92</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>728</td><td>47,145.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1104</td><td>71,495.64</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1466</td><td>94,296.56</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>78</td><td>5,881.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>42</td><td>2,719.92</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>134</td><td>8,077.64</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>6818</td><td>441,533.60</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>Total retenido noviembre de 2015</td><td>5,325,371.28</td><td>Parcial</td></tr> </tbody> </table>	248	\$16,060.48	Cumplido	102	\$10,461.12	Cumplido	26	\$1,613.26	Cumplido	877	\$55,794.52	Cumplido	153	\$9,908.26	Cumplido	1980	\$128,224.80	Cumplido	1,27%	\$4,157,021.8 0	Parcial	1,10%	\$3,695,162.2 0	Parcial	Total Retenido a noviembre de 2015	\$8,753,847.0 0	Parcial	SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS	385	254,180.80	Cumplido	0.25%	216,165.84	Parcial	187	12,757.72	Cumplido	832	53,888.32	Cumplido	1305	84,511.80	Cumplido	7179	464,339.20	Cumplido	1,27%	1,185,611.32	Parcial	2871	192,487.96	Cumplido	0,25%	316,198.96	Parcial	29	2,325.64	Cumplido	0,95%	892,658.88	Parcial	8666	259,914.96	Cumplido	2223	144,689.00	Cumplido	0,25%	372,256.92	Parcial	728	47,145.28	Cumplido	1104	71,495.64	Cumplido	1466	94,296.56	Cumplido	78	5,881.28	Cumplido	42	2,719.92	Cumplido	134	8,077.64	Cumplido	6818	441,533.60	Cumplido	Total retenido noviembre de 2015	5,325,371.28	Parcial
248	\$16,060.48	Cumplido																																																																																																		
102	\$10,461.12	Cumplido																																																																																																		
26	\$1,613.26	Cumplido																																																																																																		
877	\$55,794.52	Cumplido																																																																																																		
153	\$9,908.26	Cumplido																																																																																																		
1980	\$128,224.80	Cumplido																																																																																																		
1,27%	\$4,157,021.8 0	Parcial																																																																																																		
1,10%	\$3,695,162.2 0	Parcial																																																																																																		
Total Retenido a noviembre de 2015	\$8,753,847.0 0	Parcial																																																																																																		
SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS																																																																																																		
385	254,180.80	Cumplido																																																																																																		
0.25%	216,165.84	Parcial																																																																																																		
187	12,757.72	Cumplido																																																																																																		
832	53,888.32	Cumplido																																																																																																		
1305	84,511.80	Cumplido																																																																																																		
7179	464,339.20	Cumplido																																																																																																		
1,27%	1,185,611.32	Parcial																																																																																																		
2871	192,487.96	Cumplido																																																																																																		
0,25%	316,198.96	Parcial																																																																																																		
29	2,325.64	Cumplido																																																																																																		
0,95%	892,658.88	Parcial																																																																																																		
8666	259,914.96	Cumplido																																																																																																		
2223	144,689.00	Cumplido																																																																																																		
0,25%	372,256.92	Parcial																																																																																																		
728	47,145.28	Cumplido																																																																																																		
1104	71,495.64	Cumplido																																																																																																		
1466	94,296.56	Cumplido																																																																																																		
78	5,881.28	Cumplido																																																																																																		
42	2,719.92	Cumplido																																																																																																		
134	8,077.64	Cumplido																																																																																																		
6818	441,533.60	Cumplido																																																																																																		
Total retenido noviembre de 2015	5,325,371.28	Parcial																																																																																																		
Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de las denuncias presentadas por Movimiento Ciudadano en contra de Operadora de Medios del Pacífico	(Punto Duodécimo) En caso de que los sujetos sancionados incumplan con los Resolutivos identificados como TERCERO y QUINTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de	Dirección Jurídica	Retención al Partido de la Revolución Democrática en la ministración del mes de enero de 2015. <table border="1"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1170</td> <td>78,729.30</td> </tr> </tbody> </table>	SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE	1170	78,729.30																																																																																												
SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE																																																																																																			
1170	78,729.30																																																																																																			

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES		
	<p>S.A. de C.V., concesionaria de la emisora de Radio XHEJ-FM, de Álvaro Alatorre García, del Partido de la Revolución Democrática, así como de Héctor Miguel Paniagua Salazar, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/MC/JL/NAY/17/INE/33/2014 y sus acumulados SCG/PE/MC/JL/NAY/18/INE/34/2014 y SCG/PE/MC/JD03/NAY/20/INE/36/2014 (INE/CG225/2014).</p>	<p>Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>		<table border="1" data-bbox="1146 233 1370 323"> <tr> <td>Total retenido al mes de enero del 2015</td> <td>78,729.30</td> </tr> </table> <p>Pendiente de pago.</p> <p>Ahora bien, por lo que respecta a Operadora de Medios del Pacífico, S. A. de C. V. y el C. Héctor Miguel Paniagua Salazar, interpusieron recursos de apelación los días 9 y 13 de noviembre de 2014, respectivamente, mismos que la Sala Superior radicó con los expedientes SUP-RAP-191/2014 y SUP-RAP-193/2014, los cuales fueron resueltos de manera acumulada el 10/12/2014, confirmando la sanción impuesta, por lo que el día 08/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/996/2015 e INE-DJ-IR-607/2015, se procedió a solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria, o en su caso, existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.</p> <p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2937/2015 de fecha 11 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas física y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p>	Total retenido al mes de enero del 2015	78,729.30
Total retenido al mes de enero del 2015	78,729.30					
<p>Sesión Extraordinaria (19 de Noviembre de 2014)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE/CG256/2014).</p>	<p>(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, se realicen las gestiones administrativas y demás acciones necesarias, a efecto de garantizar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral por parte de la Dirección del Secretariado, de los vocales secretarios y demás personal adscrito a los órganos delegacionales del Instituto en quien se delegue dicha función.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>La Dirección de Recursos Materiales y Servicios gestionó la transferencia a la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral dos vehículos propiedad del Instituto con la dotación de gasolina correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG256/2014.</p> <p>Mediante Adecuación presupuestal Núm. 26685631, se ha realizado una ampliación por \$ 450,000.00, para cubrir los gastos de hospedaje, alimentos, salón de eventos y servicios por tres días y así llevar a cabo del curso de capacitación de Oficialía Electoral a los Vocales Secretarios y un asesor jurídico de las 32 Juntas Locales.</p> <p>Mediante Adecuación presupuestal Núm. 27219878, se ha realizado una ampliación por \$ 45,000.00, para cubrir la elaboración de sellos de oficialía electoral para las Juntas Locales y Distritales; así como la impresión del material para el taller de oficialía electoral.</p> <p>Mediante Adecuación presupuestal Núm. 27657023, se ha realizado una ampliación por \$35,000.00, para garantizar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, y así cubrir los boletos de avión y viáticos del personal quienes proporcionaran capacitación en las Juntas Locales Ejecutivas durante el mes de mayo.</p> <p>Mediante Adecuación Presupuestal Núm. 30070778, se ha realizado una ampliación por \$210,000.00, para cubrir el servicio de elaboración de sellos de Oficialía Electoral para las 300 Juntas Distritales, requerido para llevar a cabo.</p> <p>Mediante Adecuación Presupuestal Núm. 30070778, se han realizado una ampliación por \$210,000.00, para cubrir el servicio de elaboración de sellos de Oficialía Electoral para las 300 Juntas Distritales, requerido para llevar a cabo su función.</p> <p>En trámite ampliación líquida por \$572,077.73 para la adquisición de mobiliario en noviembre.</p>		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES															
				Mediante Adecuación Presupuestal Núm. 30070778, se han realizado una ampliación por \$210,000.00 para cubrir el servicio de elaboración de sellos de oficialía Electoral para las 300 Juntas Distritales, requerido para llevar a cabo su función.															
Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/Q/CG/012/2014, formado con motivo de la vista formulada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG294/2014).</i>	(Punto Decimotercero) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Pendientes de pago:</p> <p>Realizaron el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinc0:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE O RAZON SOCIAL</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Héctor Navarrete Benitez</td> <td>08/01/2015</td> <td></td> </tr> <tr> <td>María Concepción Blancas González</td> <td>20/01/2015</td> <td>5,000.00</td> </tr> <tr> <td>Bianca Estela Calderón Ruiz</td> <td>20/01/2015</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Edgar Alejandro Aguilar Carapia</td> <td>20/01/2015</td> <td>1,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Pendientes de pago:</p> <p>Mayte Daza Leal, Sandra Isabel Tinoco Alvarado, María de Lourdes González López, Pedro Roque Quintero, Eileen Guadalupe Gómez Carrasco, María Elena Gutiérrez Villa, Michel Yacklyn Saldívar Araujo, Carlota Araujo Aguilar, Alfonso Jiménez Quiroz, Gudelio Chontal Chagala, José Antonio Ayala Dávila y Annunaki Publicidad, S.A. de C.V., no impugnaron la resolución, por lo tanto, quedaron firmes las multas que se les impusieron, por lo que el día 08/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/996/2015 e INE-DJ-IR-607/2015, se procedió a solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria, o en su caso, existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.</p> <p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2937/2015 de fecha 11 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas físicas y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE	Héctor Navarrete Benitez	08/01/2015		María Concepción Blancas González	20/01/2015	5,000.00	Bianca Estela Calderón Ruiz	20/01/2015		Edgar Alejandro Aguilar Carapia	20/01/2015	1,000.00
NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE																	
Héctor Navarrete Benitez	08/01/2015																		
María Concepción Blancas González	20/01/2015	5,000.00																	
Bianca Estela Calderón Ruiz	20/01/2015																		
Edgar Alejandro Aguilar Carapia	20/01/2015	1,000.00																	

Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos (INE/CG13/2014).</i>	(Punto Cuarto) La Comisión de Reglamentos se extinguirá al concluir la revisión, adecuación y, en su caso, la emisión de los reglamentos señalados. De lo anterior se dará cuenta al Consejo General.	Secretaría Ejecutiva	Mediante acuerdo INE/CG392/2015 se modificaron las comisiones permanentes y temporales del INE, y la Comisión de Reglamentos quedó como presidenta la Consejera Galindo, quien a la fecha se encuentra elaborando un proyecto de compilación normativa para emitir un solo ordenamiento legal para las elecciones locales de 2016.
Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de</i>	(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notifique en los mismos términos del punto Séptimo de este Acuerdo, a las y los ciudadanos que sean excluidos	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	La Campaña de renovación de las Credenciales 15 sólo podrá desarrollarse al concluir el Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, para evitar que se genere confusión entre los ciudadanos que posean este tipo de Credenciales, previo a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES								
	<p><i>Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18" (INE/CG50/2014).</i></p>	<p>del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la pérdida de vigencia de sus Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los números <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td>12</td><td>15</td><td>06</td><td>09</td></tr></table> denominadas "15", y <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td>12</td><td>15</td><td>18</td><td>09</td></tr></table> denominadas "18".</p> <p>(Punto Noveno) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notifique en los términos del punto Séptimo de este Acuerdo, a los ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga de manera expresa su vigencia, una vez que sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la pérdida de vigencia de su credencial.</p> <p>(Punto Décimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, para que, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo una campaña de difusión e información a los ciudadanos cuyas credenciales para votar tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18".</p>	12	15	06	09	12	15	18	09	<p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica</p>	<p>Al respecto, es importante señalar que el acuerdo está en términos de notificar la baja del Padrón Electoral, hecho que, en el caso de las Credenciales 15, se dará hasta el año 2016, mientras que para las Credenciales 18, esto ocurrirá hasta el año 2019, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General Número INE/CG50/2014, de fecha 20 de junio de 2014</p> <p>Los trabajos de notificación de pérdida de vigencia de las Credenciales "15" y "18" comenzarán en enero de 2016, y enero de 2019 respectivamente, por lo que no hay actividades a reportar.</p> <p>El 19 de nov de 2014, el CG analizó el Acuerdo INE/CG258/2014, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico de Distritación. El día 02 de diciembre de 2014 se instaló el Comité Técnico de Distritación.</p> <p>La baja del Padrón Electoral y Lista Nominal de las credenciales para votar denominadas "15", se aplicará el 1º de enero de 2016; y para el caso de las credenciales denominadas "18", se realizará el 1º de enero de 2019.</p> <p>La Campaña de renovación de las Credenciales 15 sólo podrá desarrollarse al concluir el Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, para evitar que se genere confusión entre los ciudadanos que posean este tipo de Credenciales, previo a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.</p> <p>Al respecto, es importante señalar que el acuerdo está en términos de notificar la baja del Padrón Electoral, hecho que, en el caso de las Credenciales 15, se dará hasta el año 2016, mientras que para las Credenciales 18, esto ocurrirá hasta el año 2019, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General Número INE/CG50/2014, de fecha 20 de junio de 2014.</p> <p>Los trabajos de notificación de pérdida de vigencia de las Credenciales "15" y "18" comenzarán en enero de 2016, y enero de 2019 respectivamente, por lo que no hay actividades a reportar.</p> <p>La baja del Padrón Electoral y Lista Nominal de las credenciales para votar con vigencia expresa, se aplicará anualmente a partir del 1º de enero de 2019.</p> <p>Con la finalidad de informar a la población la vigencia de las Credenciales para Votar denominadas "15" y "18", la DECEyEC en coordinación con la DERFE tiene programada la difusión de spots de radio y televisión a partir del segundo semestre de 2015.</p> <p>Se ha iniciado la producción creativa de los mensajes audiovisuales e impresos para informar a los ciudadanos que las credenciales con los números 12, 15, 06 y 09 en la parte de atrás deben renovarse cuanto antes pues pierden vigencia el 1º de enero de 2016. De igual manera, los mensajes informarán acerca del lugar donde se encuentra la vigencia de las credenciales para votar sin números en la parte de atrás.</p>
12	15	06	09									
12	15	18	09									

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>La DERFE ha elaborado y enviado a la DECEyEC el documento "Bases para el desarrollo de la Campaña de Difusión Institucional en apoyo a la Actualización del Padrón Electoral 2015 – 2018; junio de 2015" el cual contiene los requerimientos de difusión de la DERFE, especificando la necesidad de priorizar la difusión de la temática de renovación de Credenciales "15".</p> <p>La DERFE envió a las 32 Juntas Locales Ejecutivas el documento "Estrategia de Información; Campaña de Actualización Permanente 2015; junio de 2015", para su instrumentación durante la CAP 2015, la cual contiene acciones de información y propuestas de materiales para promover, principalmente, la renovación de las Credenciales "15".</p> <p>Se realizó la producción audiovisual de los spots de radio y televisión mismos que iniciaron su difusión en los tiempos del estado que corresponden al Instituto Nacional Electoral a partir del 26 de junio de 2015. De igual manera, se realizaron los materiales impresos (carteles, volantes e inserciones) y alternativos (perifoneo, manta, barda) mismos que fueron entregados a la DERFE para su distribución a nivel nacional.</p> <p>Se ha iniciado la producción creativa del mensaje audiovisual e impreso para hacer énfasis en la urgencia de renovar las credenciales de este tipo. Este material se difundirá durante el último trimestre del año.</p> <p>Los mensajes de televisión y radio para urgir a la población a renovar su credencial denominada 15 se comenzaron a transmitir a nivel nacional el día 16 de octubre de 2015 y se mantienen al aire hasta la fecha. Estos spots se seguirán transmitiendo hasta el 31 de diciembre.</p> <p>Esta campaña se reforzó a través de la radicación de recursos a Juntas locales para la contratación de medios alternativos para la difusión de los mensajes de renovación de las credenciales denominadas 15.</p> <p>La distribución de los recursos se realizó en 81 distritos de 10 entidades federativas con objeto de que se contrataran medios exteriores en las principales calles o avenidas por donde transita el mayor número de personas de la localidad</p> <p>La difusión se realiza a partir del 15 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2015.</p> <p>Los montos a radicar se establecieron a partir de los recursos erogados en radicaciones anteriores y fueron un total de \$3,808,000.00</p> <p>También se difundió el tema de Renovación de Credencial 15 mediante siete inserciones en revistas de corte político y especializado, quedando pendientes por publicar otras ocho, de igual forma están programadas inserciones en cinco revistas de entretenimiento.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>Con el mismo tema, la Coordinación Nacional de Comunicación Social solicitó 11 diseños para publicar en revistas de corte político y especializado, dos más para diarios nacionales y cuatro adaptaciones de banners para páginas WEB.</p> <p>En cuanto a medios alternativos, se tiene programada la difusión en Autobuses urbanos, en el periodo del 16 de noviembre al 15 de diciembre, mediante siete corredores con un total de 60 espacios.</p> <p>También se difundirá el tema en las cinco líneas del Metrobús, una del Mexibús y otra más del Tren ligero, mediante 183 espacios publicitarios, en el periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre</p> <p>En estos momentos se encuentra en proceso de producción el mensaje llamado "Suelo/Ya venció", con el cual seguiremos insistiendo en la necesidad de actualizar la Credencial para votar. Se tiene previsto que entre al aire a nivel nacional el 1° de enero de 2016. El mensaje incluye la aclaración de que en los estados que tendrán elecciones en 2016, la credencial para votar perderá vigencia al día siguiente de la elección.</p>
Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del C. Javier Moreno Colmenares, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/42/2014 (INE/CG77/2014).</i></p>	<p>(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</p>	<p>Conforme al Acuerdo Cuarto la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las credenciales "15" será hasta el 1 de enero de 2016.</p> <p>Por otra parte, el Acuerdo Quinto indica que la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las credenciales "18" será hasta el 1 de enero de 2019.</p> <p>En ambos casos, esta actividad se llevará a cabo en los años respectivos.</p> <p>Las bajas al Padrón Electoral de las credenciales para votar denominadas "03", fueron aplicadas el 15 de julio de 2014, se encuentran conservadas en el archivo histórico electrónico del Padrón Electoral.</p> <p>De igual forma, serán conservadas en el archivo histórico electrónico, las bajas que en su momento se apliquen de las credenciales para votar 09, 12, 15 y 18.</p>
Sesión Ordinaria (9 de Julio de 2014)	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la agrupación política nacional denominada Encuentro Social (INE/CG96/2014).</i></p>	<p>(Punto Quinto) Se requiere al Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social" para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Encuentro Social notificó la aprobación de sus reglamentos sin embargo no adjuntó la documentación ni los reglamentos a fin de verificar el apego a sus normas estatutarias, por lo que se le requerirá al partido.</p> <p>El partido político presentó el desistimiento de la presentación de sus Reglamentos el 10 de noviembre de 2015.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Edwin Alejandro Canto Cauich, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/44/2014 (INE/CG196/2014).</i>	(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	En virtud de que Edwin Alejandro Canto Cauich no impugnó la resolución, la sanción quedó firme. La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio DEA/1867/2014, de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa. En virtud que el sujeto sancionado no ha realizado el pago voluntario de la multa, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015 se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficios No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 e INE/DEA/0042/2016 del 15 de enero de 2016 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica que la persona física no ha efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de febrero de 2016.
Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido del Trabajo, realizadas en cumplimiento al Artículo Transitorio Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el Artículo Transitorio Quinto de la ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización (INE/CG221/2014).</i>	(Punto Segundo) Se requiere al Partido del Trabajo para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la Reforma a sus Estatutos, una vez aprobado por el órgano competente para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	El Partido no ha remitido Reglamentos.
Sesión Ordinaria (29 de Octubre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba modificar el "Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar", aprobado por el órgano máximo de dirección del otrora Instituto Federal Electoral, el 27 de febrero de 2009, mediante Acuerdo CG59/2009 (INE/CG231/2014).</i>	(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que por única ocasión, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, las credenciales para votar que serán canceladas por aplicación del artículo 155, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sean destruidas ante las comisiones de vigilancia, a más tardar el 15 de abril de 2018, de conformidad con el plan de trabajo que implemente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en acuerdo con la Comisión Nacional de Vigilancia.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	La DERFE implementará el procedimiento de cancelación de trámites a finales de 2017 y en abril del año 2018 dará seguimiento a las actividades de destrucción de formatos de credencial y la baja de registros del Padrón Electoral por cancelación de trámite. Por lo tanto, esta actividad se llevará a cabo en los años respectivos.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (5 de noviembre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en Guanajuato (INE/CG252/2014).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales que realicen precampañas en el estado de Guanajuato, así como a los aspirantes a candidatos independientes.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Secretaría Ejecutiva informó que está dando cumplimiento a los compromisos anteriores.
Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/QCG/62/2013, formado en contra de Graciela Barrios Lira, Arturo Javier Ramírez Esquivel y Destinos del Mundo, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG293/2014).</i>	(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Graciela Barrios Lira y Arturo Javier Ramírez Esquivel, no impugnaron la resolución por lo que han quedado firmes las sanciones impuestas.</p> <p>Asimismo, el 15/01/2015 la persona moral Destinos del Mundo, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión, y por acuerdo de la Sala Superior el 26/01/2015 ordenó que el escrito presentado fuera reencauzado a recurso de apelación, asignándole número de expediente SUP-RAP-14/2015, mismo que fue resuelto el 28/01/2015, confirmando el acto reclamado, por lo que la sanción ha quedado firme.</p> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que los sujetos sancionados no presentaron juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que los sujetos sancionados no han realizado el pago de las multas.</p> <p>En virtud que los sujetos sancionados no han realizado el pago voluntario de las multas, mediante oficio número INE/D/J/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficios No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 e INE/DEA/0042/2016 del 15 de enero de 2016 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica que las personas físicas y/o morales no han efectuado los pagos correspondientes al 11 de febrero de 2016.</p>
Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Mensuales de Ingresos y Egresos de las Organizaciones de Ciudadanos que obtuvieron su registro como Partido Político Nacional correspondientes a sus</i>	(Punto Cuarto) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.	Dirección Ejecutiva de Administración	La Dirección Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>actividades tendientes a la obtención del registro legal, de enero de dos mil trece a julio de dos mil catorce (INE/CG299/2014).</i>			

IV. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2015

Asuntos Cumplidos Parcialmente

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES				
Sesión Extraordinaria (21 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015 (INE/CG17/2015).</i>	(Punto Décimo Primero) Se otorga un plazo de quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que los partidos políticos informen a la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se recibió de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Humanista y Encuentro Social, escritos mediante los cuales se informan los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas. Respecto del Partido de la Revolución Democrática no ha respondido el requerimiento hecho por esta Unidad Técnica de Fiscalización.				
Sesión Extraordinaria (28 de enero de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/MORENA/CG/30/1/NE/46/2014 y su acumulado SCG/PE/MORENA/CG/32/1/NE/48/PEF/2/2014, formado con motivo de la denuncia presentada por MORENA, en contra de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, de diversas personas morales, concesionarios de Radio y Televisión, y del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG45/2015).</i>	(Punto Segundo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones a la normatividad electoral; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Jurídica	En documento detallado como Anexo 2, se remite la relación de los sujetos sancionados, tanto de los que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco, como de los que interpusieron recurso de apelación y que han sido resueltos por la Sala Superior, y si se emitió una resolución en cumplimiento por parte del CG, así como de las multas que están firmes y que no han sido pagadas de manera voluntaria por los sujetos sancionados, en los cuales se procedió a solicitar el expediente para su remisión al SAT.				
Sesión Extraordinaria (28 de enero de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/PAN/JL/SON/13/2014 y sus acumulados SCG/PE/CEEP/CG/16/2014 y SCG/PE/CEEP/CG/2/1/NE/18/2014, formado con motivo de las denuncias presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en contra del Partido Revolucionario Institucional y de la Senadora de la República por Sonora, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y diversos concesionarios de Radio y Televisión por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en</i>	(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Nacional Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h), párrafo 1, del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Jurídica	Se efectuó el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinco: <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Importe y fecha de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RADIODIFUSORAS CAPITAL S.A. DE C.V</td> <td>\$34,049.00 25/03/2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que hace a Gilhaam, S.A. de C.V.; Luis Felipe García de León Martínez y Nadia Leyva Mata; presentaron recursos de apelación, mismos que la Sala Superior radicó con el número de expediente SUP-RAP-38/2015 y SUP-RAP-39/2015, SUP-RAP-42/2015 y SUP-RAP-37/2015, los cuales se resolvieron el 4 de marzo de 2015, en el sentido de confirmar el acto reclamado, por lo que las multas quedaron firmes.</p> <p>Respecto de María Teresa Nichols Flores, Mega Cable S.A. de C.V. y Administradora Arcángel S.A. de C.V., no impugnaron la resolución, por lo que las multas que se les impusieron quedaron firmes.</p> <p>En ese sentido, mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que los sujetos sancionados no han realizado los pagos de las multas.</p> <p>En virtud que no han realizado los pagos voluntarios, el día 04/06/2015, a través</p>	Nombre o Razón Social	Importe y fecha de pago	RADIODIFUSORAS CAPITAL S.A. DE C.V	\$34,049.00 25/03/2015
Nombre o Razón Social	Importe y fecha de pago							
RADIODIFUSORAS CAPITAL S.A. DE C.V	\$34,049.00 25/03/2015							

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-115/2014 y su acumulado SUP-RAP-119/2014 (INE/CG46/2015).</i></p>			<p>del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitaron a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral los expedientes para su remisión al SAT.</p> <p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2993/2015 de fecha 23 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas físicas y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficios No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 e INE/DEA/0042/2016 del 15 de enero de 2016 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica de las personas físicas y/o morales que no han efectuado los pagos correspondientes al 11 de febrero de 2016.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la realización de una Prueba Piloto, de carácter no vinculante, para el uso de la boleta electrónica el domingo siete de junio del 2015, en tres distritos electorales del país (INE/CG49/2015).</i></p>	<p>(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que presente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral un informe final sobre los resultados de la prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de la Boleta Electrónica a celebrarse el siete de junio del dos mil quince, el cual debe de incluir las líneas de acción y propuestas normativas con el objetivo de su mejor implementación para elecciones futuras.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</p>	<p>Se recupera la información de cada una de las fases del proceso de la prueba piloto, con estos datos se elabora la estructura del informe final que se presentará ante el consejo.</p> <p>El informe final sobre los resultados de la prueba piloto, se presentará a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en la siguiente sesión y posteriormente al Consejo General.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (18 de febrero de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección Federal 2015 (INE/CG63/2015).</i></p>	<p>(Punto Quinto) Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales para que durante los trabajos de implementación y operación, dejen constancia del cumplimiento de sus responsabilidades mediante la elaboración de informes en los meses de marzo, abril y mayo, así como un informe final en el mes de junio, mismos que tendrán que remitir a los Consejos Locales respectivos, para que, por su conducto, se hagan llegar al Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Mediante circular INE/UNICOM/007/2015, se notificó a los Consejos Locales y Distritales la instrucción del Consejo General. Se está en espera de recibir los informes.</p>
<p>Sesión Ordinaria (25 de Marzo de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/MORENA/CG/30/IN E/46/2014 y su acumulado SCG/PE/MORENA/CG/32/IN E/48/PEF/2/2014, formado con motivo de la denuncia presentada por MORENA, en contra de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, de diversas personas morales, concesionarios de Radio y Televisión, y del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al</i></p>	<p>(Punto Décimo Primero) En caso de que las personas morales y los concesionarios de radio y televisión citados en los resolutivos Séptimo y noveno, incumplan con los resolutivos del presente fallo, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Dirección Jurídica</p>	<p>En documento detallado como Anexo 3, se remite la relación de los sujetos sancionados que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco, así como de aquellos que aún no han realizado el pago y en los cuales se procedió a solicitar el expediente para su remisión al SAT.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-51/2015 y sus acumulados (INE/CG110/2015).</i>			
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación, con carácter temporal, del Grupo de Trabajo de divulgación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relativas a la paridad de género en la postulación de candidaturas y el liderazgo político de las mujeres, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG121/2015).</i>	(Punto Quinto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que coordine por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, la disposición de la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Grupo de Trabajo. Así como dar la mayor difusión a los informes de actividades que presente el Grupo de Trabajo al Consejo General con los Consejos Locales y Distritales y con los Organismos Públicos Locales.	Secretaría Ejecutiva	En la sesión ordinaria del 24 de junio de 2015, se presentó ante el Consejo General el Primer Informe Trimestral de Actividades 2015 del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral. Mediante correo electrónico del 24 de julio de 2015, el Informe se hizo del conocimiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, y se solicitó su apoyo para la difusión del documento. El cumplimiento de este punto de Acuerdo es permanente durante la existencia del grupo de trabajo.
Sesión Extraordinaria (30 de Octubre de 2015)	<i>Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos (INE/CG917/2015).</i>	(Punto Décimo Primero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que apoye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la implementación de las medidas a que hacen referencia los puntos del presente acuerdo.	Dirección Ejecutiva de Administración	Para atender los procesos locales, al 11 de febrero se liberó al Sistema de Nómina de Proceso Electoral (SINOPE) un total de 1,874 plazas de Supervisores Electorales y 11,035 capacitadores asistentes electorales, para los procesos electorales locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Hidalgo, Durango, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas
Sesión Extraordinaria (11 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero. (CG950/2015)</i>	(Punto Séptimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que atienda, en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, las asesorías y revisiones referentes al diseño y producción de la documentación y materiales electorales que deberán emitir cada uno de los Organismos Públicos Locales, en cumplimiento de los lineamientos aprobados en este Acuerdo, para proceder a su validación y de ello informar a la Comisión encargada de darle seguimiento a los procesos electorales en curso.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral atendió, en el mes de diciembre de 2015, a los OPLES de Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas emitiéndose observaciones a sus informes, documentos y materiales electorales para atender el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, validando su cumplimiento a los Lineamientos el 31 de diciembre para los OPLES de Aguascalientes y Zacatecas y el 12 de Enero para el OPLE de Oaxaca. A partir de enero de 2016 se empezaron a recibir los informes, documentos y materiales electorales de los 13 OPLES con elecciones en territorio nacional y se les proporcionaron las observaciones correspondientes. En el mes de febrero se solicitará una reunión con cada uno de ellos para facilitar estas revisiones.
Sesión Extraordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, durante los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y los Extraordinarios que deriven de los mismos. (INE/CG996/2015)</i>	(Punto Segundo) Para efectos de lo dispuesto en el Punto de Acuerdo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dentro de los 30 días naturales posteriores a la aprobación de este Acuerdo, instruya lo conducente para generar una sección específica en el portal de transparencia y acceso a la información pública en el sitio público del INE (Internet), que contenga una síntesis cronológica de información de los actos y actividades trascendentes que el Instituto realizará con motivo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y los extraordinarios que deriven de los mismos, y ofrezca información sucesiva del desarrollo y conclusión de sus etapas.	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales informó que está atendiendo el punto de acuerdo en referencia.
		(Punto Séptimo) Con el mismo propósito, por los diversos medios que se estimen pertinentes, se dará a conocer a la opinión pública en general la síntesis de los actos o actividades relevantes realizadas por el Instituto Nacional Electoral en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016. Para la determinación de los medios y tiempos específicos para la difusión referida, podrá consultarse al Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, en términos del artículo 22, párrafo 1, fracción XV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública.	Secretaría Ejecutiva	En la sesión de la Comisión Temporal para el Seguimiento de Procesos Electorales celebrada el 10 de febrero el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, presentó la propuesta de apartado en la página de Internet para dar a conocer las actividades relevantes realizadas por el INE en este contexto. La propuesta está en revisión de los integrantes de la Comisión y partidos políticos; en una próxima sesión se aprobará y luego se remitirá al Comité de Gestión para los mismos efectos.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		(Punto Octavo) La Secretaría Ejecutiva, atendiendo el principio de definitividad, deberá informar al Consejo General, en el mes siguiente a los cortes de información referidos en el Punto Sexto del presente Acuerdo, sobre las actividades más relevantes concluidas, el estado que guarda la organización y el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en general y sobre la administración de la prerrogativa de acceso a tiempos de radio y televisión por parte de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes en el ámbito de los Procesos Electorales Locales y los extraordinarios que deriven de los mismos.		En virtud del acuerdo, el corte de información será al corte de febrero y el Informe se presentará durante el mes de marzo.

Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG48/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que entregue a la Secretaría Ejecutiva los listados de las empresas contratados por los partidos políticos para precampañas y campañas, proveedoras de materiales publicitarios a los partidos políticos con el propósito de que ésta los reenvíe a las juntas locales y distritales ejecutivas a nivel nacional, local o distrital en su caso.	Unidad Técnica de Fiscalización	Actualmente el procedimiento se encuentra en substanciación.
Sesión Extraordinaria (1 de marzo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio de interpretación respecto del alcance de los comprobantes fiscales digitales por internet respecto del otorgamiento del financiamiento público local en los estados de Aguascalientes y Tlaxcala (INE/CG80/2015).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y al Instituto Electoral de Tlaxcala a efecto de aplicar el criterio de interpretación razonado a lo largo del presente Acuerdo. (Punto Cuarto) Notifíquese el presente acuerdo al C. Agustín Torres Delgado y Cano, Tesorero Nacional del Partido Movimiento Ciudadano y al Lic. José Alberto Benavides Castañeda, Responsable del Órgano de Finanzas del Partido del Trabajo.		
Sesión Extraordinaria (25 de Marzo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban reglas aplicables a la retransmisión de señales radiodifundidas por parte de las concesionarias de televisión restringida satelital, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-3/2015 y SUP-RAP-6/2015, acumulados (INE/CG119/2015).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que, una vez concluido el presente proceso electoral, elabore un estudio a fin de encontrar mecanismos técnicos permanentes que garanticen la transmisión del pautado federal en los procesos electorales federales subsiguientes.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	La Dirección Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en el Estado de Campeche (INE/CG135/2015).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo al nombre específico de cada entidad, para que estos estén en condiciones de notificar a los partidos políticos locales y a los aspirantes a candidatos independientes en el ámbito local, en el estado de Campeche.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica Informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Querétaro (INE/CG144/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local en el estado de Querétaro.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Las Unidades Técnicas informaron estar dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado, Diputados locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en San Luis Potosí. (INE/CG145/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local, en el estado de San Luis Potosí.		
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Sonora (INE/CG146/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con registro en el estado de Sonora, en el ámbito local.		
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local, en el estado de Tabasco.		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	cargo de Diputados locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Tabasco (INE/CG147/2015).			
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Yucatán. (INE/CG148/2015).	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local en el estado de Yucatán.		
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del recurso de inconformidad interpuesto por Abel García Montes, en contra del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, número INE/JGE76/2014 (INE/CG200/2015).	(Punto Tercero) Con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 236 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se da vista de la presente Resolución, y de las constancias respectivas, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en su carácter de autoridad instructora, para que determine lo conducente respecto a las probables conductas infractoras de las que se dan cuenta a cargo de la Vocal Ejecutiva Local en el estado de Querétaro, específicamente por la presunta comisión de hostigamiento laboral en contra de Abel García Montes.	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.	El 22 de octubre de 2015, se solicitó a la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, que informe sobre las imputaciones que realizó el Lic. Abel García Montes. El 4 de noviembre de 2015, la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza dio respuesta a la solicitud de información. El 9 de noviembre de 2015, el Lic. García Montes mandó pruebas supervenientes. El asunto prescribe el 13 de noviembre de 2015 para emitir una determinación.
Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG123/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el primero de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática y su acumulado juicio para la protección de los derechos Políticos Electorales del ciudadano interpuesto por la C. Belinda Iturbide Días por su propio derecho y en su carácter de representante común de diversos ciudadanos en contra de dicha Resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-121/2015 y su acumulado SUP-JDC-872/2015 (INE/CG230/2015).	(Punto Tercero) Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral de Michoacán, para que a través de su conducto, lo notifique al Partido de la Revolución Democrática y a los CC. Belinda Iturbide Díaz, José Luis Arteaga Olivares, Sonia Ramírez Lombera, Rosa Angélica Rico Cendejas, Erika Magali González Navarro, Agustín Zapien Ramírez, Leonel Santoyo Rodríguez, Ciro Jaimes Sienfuegos, Alma Griselda Valencia Medina, Antonio Soto Sánchez, Stalin Sánchez González, J. Guadalupe Hernández Alcalá, Martín García Avilés, Genaro Guizar Valencia, Armando Contreras Ceballos, José Lugo Rodríguez, Luis Antonio Huipe Estrada, Joel Cornelio Rendón, Everardo Ponce Gamiño, José Gabriel Jiménez Alcázar, Martha Alicia Nateras Hernández, María Guadalupe Cárdenas Madrigal, Ignacio Cabrera Jaramillo, Guiovanni Arturo Contreras Vargas, Eleazer Lagunas Figueroa, Teresa Valdez Corona, José Miguel Talavera Álvarez, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo.	Unidad Técnica de Vinculación con los organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de	(Punto Décimo) Dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco en relación a los resolutive de mérito, para que a través de su conducto notifique la presente Resolución a los	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco (INE/CG252/2015).</p>	<p>aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p> <p>(Punto Décimo Primero) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima (INE/CG254/2015).</p>	<p>(Punto Séptimo) Dese vista al Instituto Electoral del estado de Colima en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto notifique la presente Resolución a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Colima, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p> <p>(Punto Octavo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG260/2015).</p>	<p>(Punto Trigésimo Tercero) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Dirección Ejecutiva informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p> <p>La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos otorgó el financiamiento por campañas en abril y mayo dentro de los primeros días, por lo que no era posible descontar pues no existía otra ministración. Las asociaciones civiles tendrían que liquidarse por lo que es un asunto de la UTF el cobrar las multas.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (13 de mayo de 2015)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/66/2015 (INE/CG267/2015)</p>	<p>(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos 4 y 5, se impone al Partido Verde Ecologista de México una reducción del 40% (cuarenta por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$322,455,711.06 (trescientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos once pesos 06/100 M.N.).</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Algunos Partidos impugnaron la Resolución, radicándose en los expedientes SUP-RAP-0213/2015; SUP-RAP-0214/2015, SUP-RAP-0220/2015 y SUP-RAP-0221/2015. A la fecha no han sido resueltos por el TEPJF.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG180/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña respecto de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados</p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese la presente resolución al Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, para que a través de su conducto, notifique a los partidos políticos nacionales con registro y/o acreditación local en el estado de Morelos, el contenido de la presente resolución y personalmente a los precandidatos involucrados, por</p>	<p>Unidad Técnica Vinculación con los Organismos Públicos Locales</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Morelos, aprobada en sesión extraordinaria del quince de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de dicha Resolución, identificada con el número de expediente SUP-RAP-158/2015 (INE/CG308/2015).</i></p>	<p>conducto del referido Instituto Electoral Local, por lo que deberá remitir de forma expedita a este organismo nacional las constancias atinentes.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/91/PEF/106/2015, con motivo de la vista formulada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG220/2014 (INE/CG407/2015)</i></p>	<p>(Punto Cuarto) En caso de que Diario La Verdad, S.A. de C.V. (Periódico La Verdad) incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando Cuarto.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración Dirección Jurídica</p>	<p>Mediante oficio número INE/DEA/4011/2015 la DEA informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p> <p>Se procederá a pedir información a la Dirección de lo Contencioso, por si existiera la interposición de algún otro medio de defensa distinto al electoral.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-294/2015, se ordena el inicio de un procedimiento contra los Consejeros del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (INE/CG433/2015)</i></p>	<p>(Punto Segundo) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que durante la sustanciación del procedimiento, rinda un informe bimestral al Consejo General de este Instituto y, una vez concluido éste, rinda un informe final del mismo, a efecto de que el órgano colegiado esté condiciones de dar cumplimiento a la sentencia referida en el Punto de Acuerdo anterior.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>El 15 de septiembre de 2015 la UTCE de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto remitirá a la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el Primer Informe Bimestral. El oficio respectivo se entregará en copia para conocimiento a la Secretaría Ejecutiva y a los Consejeros Electorales de Consejo General.</p> <p>(Trámite sujeto a valoración y aprobación por parte de la Secretaría Ejecutiva)</p>
<p>Sesión Extraordinaria (20 de Julio de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Diputados Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG469/2015).</i></p>	<p>(Punto Trigésimo Primero) Se ordena a los entonces candidatos independientes sancionados, reintegrar, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir que la presente Resolución cause estado, a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, los importes de los gastos no vinculados con la campaña por el incumplimiento al artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellos montos que no fueron comprobados en apego a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, en términos de los considerandos respectivos.</p> <p>El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>(Punto Trigésimo Segundo) De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a los entonces candidatos independientes a los cargos de Diputados Federales, que en un plazo de 30 días hábiles contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>La Resolución fue impugnada mediante expediente SUP-RAP-277/2015, mismo que fue revocado por el TEPJF. El Consejo General emitió en cumplimiento la Resolución INE/CG771/2015, misma que fue impugnado por varios partidos y revocado por el Tribunal.</p> <p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>(Punto Trigésimo Quinto) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.</p>		
Sesión Extraordinaria (2 de septiembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 (INE/CG830/2015)</i>	(Punto Cuarto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que con apoyo en las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en ámbito de su competencia lleven a cabo la revisión, sistematización, actualización y redacción de las disposiciones que deberán integrarse al instrumento normativo que habrá de someterse a consideración del Consejo General.	Dirección Jurídica	Se emitió el acuerdo INE/CG933/2015 mediante el cual se instruye a la Comisión Temporal de Reglamentos la elaboración de reglamentación integral para los procesos electorales federales y locales.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/93/PEF/108/2015, con motivo de la vista formulada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG220/2014 (INE/CG836/2015)</i>	(Punto Cuarto) El importe de las multas deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Al respecto, mediante los oficios No. INE/DEA/5617/2015 de fecha 19 de noviembre 2015 e INE/DEA/0042/2016 de 15 de enero de 2016, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó el pago voluntario por las personas morales.</p> <p>GRUPO PERIODÍSTICO CRÓNICA JALISCO S.A. DE C.V.</p> <p>NUEVA ERA RADIO DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.</p> <p>Por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p>
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-490/2015, interpuestos por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la Resolución INE/CG683/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/230/2015/COL y su acumulado INE/Q-COF-UTF/242/2015/COL (INE/CG880/2015).</i>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese la Resolución de mérito.</p> <p>(Punto Tercero) Se ordena dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 8.</p>	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-514/2015, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la entonces Coalición parcial integrada por los Partidos de la Revolución Institucional y Verde Ecologista de México, así como de su otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, Remberto Estrada Barba, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/429/2015.(INE/CG883/2015)</i>	(Punto Quinto) Se da vista a la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que a Derecho corresponda señalado en el Considerando 4. (Punto Sexto) Notifíquese la Resolución de mérito.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-444/2015, interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano en contra de la Resolución INE/CG803/2015 irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Yucatán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince (INE/CG892/2015)</i>	(Punto Segundo) Devuélvase el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-444/2015, interpuesto por el partido Movimiento Ciudadano en contra de la Resolución INE/CG803/2015 irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Yucatán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, para los efectos señalados en el Considerando 11 del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia
Sesión Extraordinaria (23 de Octubre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-597/2015, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la Resolución INE/CG526/2015, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurada en contra de la otrora Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y el C. Héctor Astudillo Flores, entonces candidato al cargo de Gobernador en el estado de Guerrero, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/193/2015/GRO (CG899/2015).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese personalmente la Resolución de mérito al quejoso.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (23 de Octubre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, así como las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de la Elección Extraordinaria de Diputado Federal por el Principio de Mayoría Relativa para contender en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-695/2015 (INE/CG901/2015)</i>	(Punto Séptimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración establezca los mecanismos necesarios para atender las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con lo señalado en el Considerando 68 del presente Acuerdo. Lo anterior, a fin de estar en condiciones de ministrar el financiamiento público que corresponda a los partidos políticos nacionales y, en su caso, a los candidatos independientes que participarán en la elección extraordinaria en el Distrito Electoral 01 del estado de Aguascalientes. (Punto Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (30 de Octubre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral inherente a la elección extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-678/2015 y su acumulado (CG902/2015)</i>	(Punto Cuarto) Se instruye al Secretario Ejecutivo a realizar los trabajos de coordinación para la elaboración del Plan y Calendario Integral para la organización de la elección extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima, así como para que se comiencen a ejercer las atribuciones que este Instituto tiene conferidas y asume mediante este acuerdo.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (30 de Octubre de 2015)	<i>Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos (CG917/2015)</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas necesarias a efecto de que los vocales distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de capacitación y asistencia electoral, respecto de la conformación de las áreas de responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de los ciudadanos insaculados durante la primera etapa de capacitación electoral, así como en la entrega de listados nominales en las secciones de atención especial, nivel de afectación 2 y en los casos que sea necesario sustituir a los designados funcionarios de casilla una vez agotada la lista de reserva durante la segunda etapa.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
		(Punto Décimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que se incluyan los contenidos de este acuerdo en los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación electoral.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (30 de Octubre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica la designación de los Presidentes de Consejos Distritales para los procesos electorales locales 2015-2016 en las entidades federativas en que habrá</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique el contenido del presente Acuerdo a los funcionarios, a efecto de que a más tardar la primera semana de noviembre de 2015 se instalen los Consejos Distritales.	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>elecciones locales, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos Distritales y se designan como presidentes de sus respectivos Consejos a los vocales ejecutivos distritales, que tuvieron modificación en su dictamen original (CG918/2015).</i>			
Sesión Extraordinaria (30 de Octubre de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales Locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (CG925/2015)	(Punto Tercero) Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Electoral del Estado de Puebla, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (30 de Octubre de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales Locales en que se divide el estado de Quintana Roo y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (CG926/2015)	(Punto Tercero) Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobado por este órgano máximo de dirección.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (30 de Octubre de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los Observadores Electorales durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, los Extraordinarios que resulten de los mismos, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, así como de los Procesos Electorales Extraordinarios, Locales y Federal producto de los Procesos Electorales 2014-2015 (CG934/2015).	(Punto Vigésimo Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva prever lo necesario a fin de que, en su momento, los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, den a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos, en la primer sesión que se celebre posterior a la aprobación del presente Acuerdo.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (6 de Noviembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al registro del Partido del Trabajo como Partido Político Nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los recursos de apelación, Juicio de Revisión Constitucional Electoral y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano identificados con el número de expediente SUP-RAP-654/2015 y acumulados (CG936/2015).</i>	(Punto Séptimo) Hágase del conocimiento de todas y cada una de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto la presente Resolución, para los efectos a que haya lugar.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
		(Punto Décimo Primero) Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (6 de Noviembre de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados (CG938/2015).	(Punto Quinto) Notifíquese a los interventores del Partido del Trabajo y del Partido Humanista.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (11 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen medidas específicas para coordinar los trabajos de los Presidentes de Mesas Directivas de Casillas con el objetivo de evitar la compra, coacción e inducción del voto, así como acciones que generen presión sobre el electorado, durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, los Extraordinarios que resulten de los mismos, así como de los Procesos Electorales Extraordinarios, Locales y Federal producto de los Procesos Electorales 2014-2015. (CG953/2015)</i>	(Punto Cuarto) El Instituto incluirá en su página de Internet una liga a la Procuraduría General de la República y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a fin que las y los ciudadanos puedan denunciar la comisión de posibles delitos electorales. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que en su caso, realice las gestiones necesarias para la celebración de un Convenio con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para la divulgación, conocimiento y prevención de los delitos electorales.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
		(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que adopte las medidas necesarias a fin de reforzar en este aspecto la capacitación electoral de los funcionarios de mesa directiva de casilla.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (11 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la realización del Censo Rápido, basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla para la elección extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la jornada electoral respectiva y se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la materia (CG957/2015).</i>	(Punto Noveno) Hágase del conocimiento del H. Congreso del Estado de Colima y del Instituto Electoral del Estado de Colima, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (11 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan Presidentes de Consejos Locales y Distrital en los estados de Colima, Puebla, Tlaxcala y Sinaloa quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales y Distrital (CG961/2015)</i>	(Punto Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique a los funcionarios involucrados en el presente Acuerdo, a efecto de que asuman las funciones inherentes a la designación a partir del 16 de noviembre de 2015.	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (11 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento que se seguirá durante los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y en el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Colima, en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para dichos procesos (CG962/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los oficios de designación al Presidente de Consejo Local o Distrital, según sea el caso, cuando resulte indispensable para efectos de la convocatoria, instalación y conducción de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, con conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Punto Sexto) La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional informará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, de los casos en que la ausencia temporal exceda de tres sesiones ordinarias, a fin de que en términos de las disposiciones normativas lo analice en lo particular y proponga al Consejo General las medidas a que haya lugar.	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador con número de expediente UT/SCG/Q/CG/107/PEF/12 2/2015, iniciado con motivo de la vista ordenada en la Resolución INE/CG227/2015, dictada por este órgano autónomo, con motivo de presuntas infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuibles al ciudadano Fernando Beltrán Rendón, consistentes en la supuesta omisión de dar respuesta a las solicitudes de información realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto (INE/CG973/2015).</i>	(Punto Cuarto) En caso de que Fernando Beltrán Rendón incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el considerando TERCERO.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a la solicitud presentada por Encuentro Social para la inclusión del sobrenombre de su candidata propietaria en la impresión de las boletas electorales relativas a la elección extraordinaria del Distrito 01 del Estado de Aguascalientes del año 2015 (CG981/2015).</i>	(Punto Segundo) Notifíquese la presente determinación al Presidente del Consejo Distrital 01 del Estado de Aguascalientes.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Laura Patricia Bouc Guerrero y Martha Gabriela Pacheco Quintero, en contra del Acuerdo A01/INE/TAM/CL/19-10-2015 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, identificados con los números de expediente INE-RSG/5/2015 e INE-RSG/6/2015 (CG986/2015).</i>	(Punto Tercero) En tanto se da cumplimiento a la presente Resolución, los Consejeros Electorales del 03 y 10 Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en Veracruz, que actualmente se encuentren en funciones, continuarán desempeñando las mismas y sus determinaciones serán válidas. Notifíquese personalmente a los actores; por oficio a la autoridad señalada como responsable, y por estrados a los demás interesados. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido. Así lo resolvió el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de revisión interpuestos por el Partido Verde Ecologista de México y Juana María Blanco Rivas y otros, en contra del Acuerdo A01/INE/VER/CL/19-10-15 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, identificados con los números de expediente INE-RSG/4/2015 e INE-RSG/7/2015 (CG987/2015).</i>	(Punto Cuarto) Se ordena al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Veracruz, que a la brevedad posible designe al consejero electoral del 10 Consejo Distrital, con Cabecera en Xalapa, e informe a este Consejo General sobre el cumplimiento dentro de las 24 horas siguientes.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Elein Treviño Martín y Mireya Cortés Tehuitzil, en contra del Acuerdo A03/INE/PUE/CL/19-10-2015 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, identificados con los números de expediente INE-RSG/8/2015 e INE-RSG/9/2015 (CG988/2015).</i>	(Punto Único) Se confirma el acuerdo A03/INE/PUE/CL/19-10-15 de 19 de octubre de 2015, emitido por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Puebla, por lo que hace a la no inclusión de Elein Treviño Martín y Mireya Cortés Tehuitzil, como consejeras electorales del 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, para el proceso local ordinario 2015-2015, por las razones expresadas en esta resolución. Notifíquese personalmente a los actores; por oficio a la autoridad señalada como responsable, y por estrados a los demás interesados. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la presentación y revisión de los Informes de Campaña, de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos y Candidatos Independientes al cargo de Gobernador, así como a la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2014-2015 en el estado de Colima (CG994/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que lleve a cabo las acciones administrativas a que haya lugar, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo y en ese tenor lo notifique a los Partidos Políticos que contiendan para la elección a cargo de gobernador en el estado de Colima durante el proceso de elección extraordinaria 2015-2016. (Punto Cuarto) Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Colima, para que notifique el presente Acuerdo al Organismo Público Local del estado y a los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, que contiendan en la elección extraordinaria local 2015-2016 al cargo de Gobernador en Colima.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, durante los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y los Extraordinarios que deriven de los mismos (INE/CG996/2015).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que ordene lo conducente a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto a fin que proporcionen con oportunidad a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la información que deberá publicarse en la sección específica en el portal de transparencia y acceso a la información pública en el sitio público del INE referida en el Punto de Acuerdo Segundo, de conformidad con los cortes referidos en el Punto de Acuerdo Sexto.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG229/2014, a efecto de ordenar la instrumentación de acciones de orientación a los ciudadanos que acudan a votar en las jornadas electorales de las elecciones extraordinarias a celebrarse durante el año 2015 y 2016 y no se encuentren en la Lista Nominal de Electores de la sección electoral correspondiente a su domicilio (CG997/2015).</i>	(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que ordene a las Direcciones Ejecutivas involucradas, la implementación de acciones de orientación a través de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo, para postular candidato para contender en la Elección Extraordinaria de Gobernador, en el estado de Colima (CG998/2015).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo y por medio del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Colima, notifíquese personalmente a los representantes ante dicha autoridad administrativa electoral local de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral (CG1000/2015)</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a los Consejos Locales y Distritales de este Instituto, así como a los Organismos Públicos Locales.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo identificado como INE/CG955/2015, con motivo del registro de una coalición total para el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Colima (CG1001/2015).</i>	(Punto Cuarto) Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar y para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial o gaceta del estado de Colima.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-512/2015, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la Resolución INE/CG660/2015, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurada en contra del Partido Acción Nacional, así como su entonces candidato, al cargo de gobernador identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/151/2015 y sus acumulados INE/Q-COF-UTF/241/2015 e INE/Q-COF-UTF/243/2015 (CG1007/2015).</i>	(Punto Tercero) Dese vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para los efectos señalados en el considerando 7 de la presente resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el término establecido en el Punto de Acuerdo Cuarto del Acuerdo INE/CG985/2015 (CG1009/2015).</i>	(Punto Segundo) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el presente Acuerdo al Organismo Público Local Electoral.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña y para la obtención de apoyo ciudadano para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como para los Procesos Extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas (CG1011/2015).</i>	(Punto Noveno) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación local, que desarrollen sus actividades de precampañas, en el ámbito local durante los procesos electorales 2015-2016. (Punto Décimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique al organismos públicos locales, para que estos estén en condiciones de notificar partidos políticos locales y a los aspirantes a candidatos independientes en el ámbito local, que formalmente desarrollen sus actividades de obtención del apoyo ciudadano en el ámbito local, en los proceso electorales 2015-2016.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en ejercicio de la facultad de atracción se emiten los Lineamientos para el establecimiento y operación de mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la Jornada</i>	(Punto Décimo Quinto) Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los vocales ejecutivos de las juntas ejecutivas locales y distritales del INE en las entidades con elección local ordinaria en 2015-2016.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos y, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales (CG1012/2015).</i>			
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para la ubicación y funcionamiento de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como los extraordinarios que deriven de los mismos y en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidos en las legislaciones estatales (CG1013/2015).</i>	(Punto Noveno) Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los vocales ejecutivos de las juntas ejecutivas locales y distritales del INE de las entidades con procesos electorales locales en 2016.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para la colaboración de las Juntas Locales Ejecutivas con los Organismos Públicos Locales en materia de promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio en las elecciones locales, así como en la elección extraordinaria en el estado de Colima (CG1014/2015).</i>	(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que efectúe las gestiones que sean necesarias con los Organismos Públicos Locales y para que coordine las acciones que realicen las Juntas Locales Ejecutivas a fin de implementar los criterios emitidos en los estados que celebrarán elecciones locales en 2016, en el marco de los Convenios de Colaboración celebrados entre estos y el Instituto Nacional Electoral. En el caso de la elección extraordinaria del estado de Colima, la Dirección Ejecutiva coordinará las acciones referidas directamente con la Junta Local Ejecutiva en acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-678/2015 y su acumulado.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
		(Punto Cuarto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que comunique el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las entidades que celebrarán elecciones locales el próximo año, a efecto de que coadyuven en la coordinación con los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondientes (Punto Sexto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que a través la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, comunique a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Colima, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, el contenido del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Colima para la Elección Extraordinaria de Gobernador del estado (CG1015/2015).</i>	(Punto Noveno) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente acuerdo al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (16 de diciembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil catorce (CG1019/2015).</i>	(Punto Décimo) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (16 de diciembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG264/2014 (CG1048/2015).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales, con la finalidad de que lo hagan del conocimiento de los sujetos obligados en el ámbito local.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (16 de diciembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes (CG1082/2015).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales brinde la capacitación a los Organismos Públicos Locales, Partidos Políticos Nacionales y Locales, respecto al uso del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, de conformidad con el Plan y Calendario Integral de Capacitación que como Anexo 2 forma parte integral del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Servicios de Informática	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

V. CUADRO DE ASUNTOS EN PROCESO DE ATENCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica de Fiscalización y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se encuentran en proceso de atención, para dar cumplimiento a los asuntos derivados de los siguientes dictámenes consolidados, procedimientos de queja, procedimientos oficiosos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización y acatamientos:

SESIÓN	ORIGEN	ASUNTOS POR CUMPLIR
Sesión Extraordinaria (20 de Julio de 2015)	INE/CG434/2015, INE/CG465/2015, INE/CG467/2015, INE/CG473/2015, INE/CG485/2015, INE/CG487/2015, IINE/CG491/2015, INE/CG493/2015, INE/CG495/2015,	24
Primera Sesión Extraordinaria (12 de Agosto de 2015)	INE/CG528/2015, INE/CG539/2015, INE/CG542/2015, INE/CG593/2015, INE/CG602/2015, INE/CG608/2015, INE/CG610/2015.	8
Segunda Sesión Extraordinaria (12 de Agosto de 2015)	INE/CG660/2015, INE/CG683/2015, INE/CG741/2015, IINE/CG744/2015, INE/CG748/2015, INE/CG762/2015, INE/CG768/2015, INE/CG771/2015, INE/CG773/2015, INE/CG775/2015, INE/CG777/2015, INE/CG779/2015, INE/CG781/2015, INE/CG783/2015, INE/CG785/2015, INE/CG787/2015, INE/CG789/2015, INE/CG791/2015, INE/CG793/2015, INE/CG795/2015, INE/CG797/2015, INE/CG799/2015, INE/CG801/2015, INE/CG803/2015.	63
Primera Sesión Extraordinaria (2 de Septiembre de 2015)	INE/CG822/2015.	3
Primera Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2015)	INE/CG847/2015, INE/CG849/2015, INE/CG859/2015.	3
Primera Sesión Extraordinaria (14 de Octubre e de 2015)	INE/CG877/2015	1
Primera Sesión Extraordinaria (11 de Noviembre e de 2015)	INE/CG946/2015	1
Primera Sesión Extraordinaria (9 de Diciembre e de 2015)	INE/ CG1004/2015INE/CG1006/2015.	2
Primera Sesión Extraordinaria (16 de Diciembre e de 2015)	INE/ CG1019/2015, INE/ CG1021/2015, INE/CG1043/2015, INE/CG1047/2015, INE/CG1048/2015	7

VI. CUADRO DE INCIDENCIAS EN EL COBRO DE MULTAS

ANEXO 1 INE/CG27/2014 EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/3/2014 PAGOS	
SUJETO SANCIONADO	PAGO VOLUNTARIO
Amplitud Modulada 570,S.A.: \$7,160.76	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Amplitud Modulada 710: \$7,103.72	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A.: \$7,097.40	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Difusoras del Norte, S.A.: 7,035.50	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Emisoras de Torreón, S.A.: \$7,033.79	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Club, S.A.: \$7,043.28	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.

<p>Radio Transmisora del Pacífico, S.A. de C.V.: Emisora XERW-AM 1390 \$7,116.37 Emisora XHVG-FM 94.5 \$7,066.87 TOTAL: \$14,183.24</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Tropicana, S.A., concesionaria de la emisora XHEJD-FM 100.9: \$7,030.27</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEPW, S.A.: \$7,030.39</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Stereorey México, S.A. concesionaria de las emisoras: XHCJX-FM 99.9 \$7,001.44 XHEXA-FM 104.9 \$11,035.56 XHMVS-FM 102.5 \$12,919.68 TOTAL: \$30,956.68</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 03/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Sucn. de José Laris Iturbide: \$7,055.68</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 12/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>X.E.T.J., S.A.: 7,036.59</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XECOV-AM, S.A. de C.V.: \$7,030.02</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa, sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el pago se realizó el día 14/07/2014.</p>
<p>XEDKT-AM,S.A. de C.V.: \$7,235.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>XHTU-FM, S.A. de C.V.: \$7,052.28</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Impulsora Radial del Norte, S.A. de C.V.: \$7,147.33</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: \$7,155.97</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Mar, S.A.: \$7,184.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Multiestereofónica, S.A. de C.V.: \$7,276.20</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/10/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Unido, S.A. concesionario de las emisoras: XEWY-AM 1200 \$7,389.79 XHVHT-FM 99.1 \$11,787.39 TOTAL: \$19,177.18</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 y 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radiodifusora XERS-AM, S.A. de C.V.: \$7,700.98</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Televideo, S.A. de C.V.: \$8,343.35</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>

<p>XEFM, S.A.: \$7,806.42</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>X-E-H-G, S.A.: \$7,721.17</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Proyección, S.A. de C.V.: \$8,477.81</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>XERC-FM, S.A. de C.V.: \$8,469.05</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Espectáculo Auditivo, S.A.: \$7,987.04</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 30/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Estación Alfa, S.A. de C.V.: \$8,600.47</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: \$8,613.12</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Red, S.A. de C.V.: \$8,149.64</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>

<p>Radiodifusora XHMC, S.A. de C.V.: \$7,989.72</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa, sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el pago se realizó el día 20/11/2014.</p>
<p>XEJP-FM, S.A.: \$8,602.66</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEZFM-AM, S.A.: \$8,126.49</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.: \$8,882.28</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 18/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEQR-FM, S.A. de C.V.: \$8,871.46</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Emisora 1150, S.A. de C.V.: \$9,016.86</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>La Voz de Mexicali, S.A.: \$8,394.55</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Red FM, S.A. de C.V.: \$9,008.10</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Hispano Mexicano, S.A. de C.V.: \$9,150.10</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XESU, S.A.: \$8,535.09</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XECL-AM, S.A.: \$8,668.46</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEQR, S.A. de C.V.: \$9,286.02</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XERC, S.A. de C.V.: \$9,286.02</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Gloria Herminia Enciso Power: \$8,767.28</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa; sin embargo, de una revisión del esquema electrónico e5cinco, se advierte el día 31/07/2014 la persona física sancionada realizó el pago.</p>
<p>Radio Integral, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras: XEEBC-AM 730 \$8,930.85 XHAT-FM 101.1 \$8,766.06 XERZ-AM 1000 \$11,812.56 XEPJ-AM 1370 \$12,085.06 TOTAL: \$ 41,594.53</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que los días 14, 22, 28 y 31 de julio de 2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>X-E-D, S.A.: \$8,813.25</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Estéreo Ritmo, S.A.: \$9,377.72</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>La B Grande FM, S.A.: \$9,958.92</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Concierto Acapulco, S.A.: \$9,377.35</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Fomento de Radio, S.A. de C.V.: \$10,093.50</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.: \$10,228.08</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Difusoras de Chihuahua, S.A.: \$9,759.81</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Jaced, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras: XESD-AM 1530 \$9,835.09 XHSD- FM 99.3 \$11,737.89 TOTAL: \$21,572.98</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEHES-AM, S.A. de C.V.: \$10,034.93</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>XHQJ-FM, S.A. de C.V.: \$10,215.04</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.: \$10,156.25</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Unión, S.A.: \$10,464.45</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEGTO, S.A. concesionario de las emisoras: XEGTO-AM 590 \$10,678.50 XHGTO-FM 95.9 \$12,083.06 TOTAL: \$22,761.56</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Red Nacional Radioemisora, S.A.: \$10,589.42</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHNC, S.A.: \$10,520.35</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 31/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEFIL, S.A. de C.V.: \$10,696.15</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHUA-FM, S.A. de C.V.: \$10,702.48</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 24/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Impulsora de Radio de Chihuahua, S.A. concesionaria de las emisoras: XEFA-AM 950 \$10,838.64 XHFA-FM 89.3 \$10,971.03 TOTAL: \$21,809.67</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEQAA-AM, S.A. de C.V.: \$10,792.79</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 23/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Frecuencia Radiofónica de Occidente, S.A. de C.V.: \$11,173.64</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEAF-AM, S.A. de C.V.: \$10,969.69</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa; sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el sujeto pagó la multa el día 14/07/2014.</p>
<p>Radio Nayarita, S.A. de C.V.: \$11,100.38</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Negocios Modernos, S de R.L.: \$11,384.01</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEPVJ-AM, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras: XEPVJ-AM 1110 \$11,313.84 XHPVJ-FM 94.3 \$12,120.59 TOTAL: \$23,434.43</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHOO-FM, S.A. de C.V.: \$11,476.20</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Esteréopolis, S.A.: \$11,549.48</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Olín, S.A.: \$11,492.08</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.: \$12,246.78</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHMW-FM, S.A. de C.V.: \$11,596.99</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHSW-FM, S.A. de C.V.: \$11,684.19</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Publicidad Radiofónica de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.: \$11,731.45</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Ritmo, S.A.: \$11,731.69</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEVU, S.A. de C.V.: \$11,756.86</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XHZZ-FM, S.A. de C.V.: \$11,765.86</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Promotora de la Comunicación, S.A.: \$12,002.72</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEPIC-AM, S.A. de C.V.: \$11,897.40</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHRX-FM,S.A. de C.V.: \$12,151.70</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Teponaztli, S.A.: \$12,029.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEDK, S.A. de C.V.: \$12,225.11</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Publicidad Unida del Norte, S.A. de C.V.: \$12,135.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 31/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Unión Texcoco, S.A.: \$12,785.10</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHML-FM, S.A. de C.V.: \$12,387.49</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHOJ-FM, S.A. de C.V.: \$12,552.52</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>XETey-AM, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras: XETey-AM 840 \$13,121.27 XHTEY-FM 93.7 \$13,645.85 TOTAL: \$26,767.12</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHPY-FM, S.A. de C.V.: \$13,112.39</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHNF, S.A. de C.V.: \$13,269.47</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEPNA-AM, S.A. de C.V.: \$13,374.62</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

**ANEXO 1
INE/CG27/2014
EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/3/2014
PENDIENTES DE PAGO**

SUJETO SANCIONADO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PAGO VOLUNTARIO	ESTADO	OBSERVACIONES
<p>Radio Durango, S.A.: \$7,036.35</p>	<p>El 13/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-85/2014, mismo que resolvió el 02/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Con oficio número INE/SE/0123/2016 de fecha 19/01/2016 el expediente se remitió al SAT para cobro coactivo.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa.</p>

<p>XHPSP-FM, S.A. de C.V.: \$7,011.42</p>	<p>El 12/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Difusoras de Durango, S.A.: \$ 7,180.17</p>	<p>El 13/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-84/2014, mismo que resolvió el 02/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.:XHDL-FM 98.5 \$7,803.57XEDA-FM 90.5 \$8,072.73TOTAL: \$15,876.30</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multaEl día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>XECPN-AM, S.A. de C.V.: \$7,154.02</p>	<p>El 12/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>

<p>La Voz de Linares, S.A.: \$7,623.85</p>	<p>El 16/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-86/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Con oficio número INE/SE/0291/2016 de fecha 08/02/2016 el expediente se remitió al SAT para cobro coactivo.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Gloria Herminia Enciso Power, Gloria Herminia, Maricel, José Enrique, Marcia, Claudia Beatriz y Laura Elena, todos de apellidos Jiménez Enciso, concesionarios de la emisora XEPF-AM 1400: \$8,767.77</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Televimex, S.A. de C.V.: XHMIO-TV Canal 2 \$13,733.00XHHLO-TV Canal 5 \$14,291.51XHPNO-TV Canal 11 \$14,293.21XHHAJ-TV Canal 5 \$15,387.63XHTWH-TV Canal 10 \$16,035.21TOTAL: 73,740.56</p>	<p>El 18/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-89/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Sistema Regional de Televisión, A.C.: \$13,986.52</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>

Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.: \$14,067.83	No impugnó	De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.
Televisora del Valle de México, S.A. de C.V.: \$16,822.50	El 17/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-88/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.	De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.
Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.: \$17,360.82	No impugnó	De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa Con oficio número INE/SE/1685/2015 de fecha 14/12/2015 el expediente se remitió al SAT para cobro coactivo.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.

ANEXO 2
INE/CG45/2014
MULTAS FIRMES PAGADAS Y NO PAGADAS
SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 Y ACUMULADOS

SUJETO SANCIONADO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PAGO VOLUNTARIO	ESTADO	OBSERVACIONES
-------------------	----------------------	-----------------	--------	---------------

<p>Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras:</p> <p>XEKAM-AM-950: \$7,009.15 XEIZ-AM-1230: \$7,098.54 XHXX-FM-100.1: \$7,030.27 XHEOM-FM-98.5: \$7,132.74 XEAGR-AM-810: \$7,362.42 XHAGR-FM-105.5: \$7,288.60 TOTAL: \$42,921.72</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-63/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todos y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, sólo de las siguientes concesionarias:</p> <p>XHXX-FM 100.1 XHEOM-FM 98.5 XEIZ-AM 1230 (pago de \$7009.00 cuando la multa que se le impuso fue por \$7,098.54)</p> <p>De una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que se pago la multa de la emisora XEKAM-AM, el día 17/04/2015.</p> <p>Con fecha 26/08/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas correspondientes a las emisoras XEAGR-AM-810 y XHAGR-FM-105.5.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., interpuso recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-146/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>
<p>Imagen Monterrey, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras</p> <p>XHCMS-FM 105.5: \$6,923.90 XHSC-FM 93.9: \$7,092.70 XHSH-FM 95.3: \$8,553.04 TOTAL: \$22,569.64</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-62/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, Imágen Monterrey, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-147/2015.</p> <p>El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada por lo que respecta a las concesionarias XHCMS-FM 105.5 y XHSC-FM 93.9.</p> <p>Y revocar la sanción de XHSH-FM 95.3, ya que es concesión de otra persona moral.</p>

	ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.			
Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.: \$6,874.89	No impugnó	El 12/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Emisora de Durango, S.A.: \$6,903.47	El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-55/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.	Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>Radio Transmisora del Pacífico S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHERW-FM-101.1: \$6,940.81 XHVG-FM-94.5: \$7,066.87 TOTAL: \$14,007.68</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Organización Radiofónica de Acámbaro, S.A. de C.V.: \$6,874.77</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-54/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Favela Radio, S.A. de C.V.: \$6,872.34</p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

	<p>debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p>verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	
<p>Radio Integral, S.A. de C.V., (NOMBRE CONCESIONARIO) XHEMM-FM 101.7 \$6,916.00</p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-79/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>Cadena Regional Radiofórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHCVC-FM-106.9: \$6,925.73 XHYF-FM-91.5: \$6,900.43 XHETF-FM-106.1: \$6,924.75 XHE FM-105.3: \$7,035.13 XEGAJ-AM-790: \$7,226.55 TOTAL: \$35,012.59</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.: \$6,925.85</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-48/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V., XHXT-FM 107.3, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-141/2015.</p> <p>El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>

<p>Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.: \$6,877.44</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-47/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. XEEV-AM 1330, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-142/2015.</p> <p>El día 22/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>
--	---	---	---	--

<p>Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XEACE-AM- 1470: \$6,920.86 XHACE-FM-91.3: \$6,921.10 XERM-AM-1150: \$7,049.60 XHNT-FM-97.5: \$7,015.92 XEBON-AM- 1280: \$7,215.37 XEACH-AM-770: \$7,252.46 XHEX-FM-88.7: \$7,101.29 XEMON-AM- 1370: \$7,500.82 XEHF-AM-1370: \$10,514.51 TOTAL: 67,491.93</p>	<p>No impugnó</p>	<p>PAGO DE LA MULTA IMPUESTA EN EL INE/CG45/2015</p> <p>El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, de las siguientes emisoras:</p> <p>XEACE-AM 1470 XHACE-FM 91.3 XERM-AM 1150 XHNT-FM 97.5 XEBON-AM 1280 XEACH-AM 770 XHEX-FM 88.7 XEMON-AM 1370</p> <p>Por lo que respecta a la emisora XEHF- AM 1370, realizó el pago de la multa a través del esquema electrónico e5cinco, el día 17/04/2015.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	
<p>Radiosistema de Victoria S.A. de C.V.: \$6,887.42</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-66/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

	dictó el INE/CG110/2015.			
<p>Radiodifusoras El Gallo S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEO-AM-970: \$6,948.83 XEOR-AM-1390: \$7,084.14 TOTAL: \$14,032.97</p>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.
<p>Patronato Cultural Monclova, A.C.: \$6,886.20</p>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.
<p>Radiodifusora XHNOE FM, S.A. de C.V.: \$6,886.69</p>	El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-56/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.	Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>Sipse S.A. de C.V.: \$6,924.27</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 11/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Compañía Campechana de Radio, S.A.: \$7,014.46</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-57/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>La Voz de Linares, S.A.: \$7,220.11</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-64/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, el Apoderado de La Voz de Linares, S.A., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-148/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>

	argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.			
Sucn. de Jorge Cárdenas González: \$7,007.77	No impugnó	El día 26/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Fortín S.A.: \$7,079.28	No impugnó	El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Red, S.A. de C.V.: \$7,342.16	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: \$7,155.97	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Silvia Evangelina Godoy Cárdenas: \$7,307.57	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

XEDRK-AM, S.A. DE C.V.: \$7,577.81	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEHN-AM, S.A.: \$7,283.13	No impugnó	El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Administradora Arcángel, S.A. de C.V.: \$7,448.72	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Fórmula Melódica, S.A. de C.V.: \$8,551.83	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio 88.8, S.A. de C.V.: \$8,818.19	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Stereorey Mexicali, S.A.: \$8,406.35	No impugnó	El día 03/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>Radio Centinela, S.A. de C.V.: \$8,846.50</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-65/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, el Apoderado de Radio Centinela, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-149/2015.</p> <p>El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>
<p>Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XHDL-FM-98.5: \$9,687.69 XEDA-FM-90.5: \$10,495.17 TOTAL: \$20,182.86</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>
<p>XERC, S.A. de C.V.: \$9,892.69</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Emisora 1150, S.A. de C.V.: \$10,621.36</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

Estación Alfa, S.A. de C.V.: \$11,022.91	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Red FM, S.A. de C.V.: \$11,968.86	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEJP-FM, S.A. de C.V.: \$12,370.90	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: \$13,592.08	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Oro, S.A.: \$14,265.48	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
La B Grande, S.A.: \$14,400.06	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

XEQR-FM, S.A. de C.V.: \$15,062.14	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XERC-FM, S.A. de C.V.: \$15,207.54	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
La B Grande FM, S.A.: \$16,553.34	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Uno FM, S.A.: \$16,687.92	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Stereorey México S.A. concesionaria de las emisoras XHMVS-FM-102.5: \$18,168.30 XHEXA-FM-104.9: \$22,744.02 TOTAL: 40,912.32	El 27/02/2015 presentó recurso de apelación, se radicó el expediente número SUP-RAP-72/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los	Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla los requisitos para su remisión al SAT.	No se impugnó el INE/CG110/2015

	argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.			
Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz: \$47,721.76	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Televimex, S.A. de C.V.: \$13,620.07	No impugnó	El 17/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
MEGA CABLE, S.A. de C.V.: \$13,592.58	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.
Jaime Juaristi Santos: \$13,861.74	El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-49/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En	Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa; sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el sujeto sancionado realizó el pago de la sanción el día 17/06/2015.	Quedó firme la multa	IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015 El 18/05/2015 el Representante de Jaime Juaristi Santos XHNSS-TV CANAL 7, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-140/2015. El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de desechar de plano la demanda.

	cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.			
Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.: \$16,553.34	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

ANEXO 3 INE/CG110/2015 MULTAS FIRMES PAGADAS Y NO PAGADAS SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 Y ACUMULADOS				
SUJETO SANCIONADO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PAGO VOLUNTARIO	ESTADO	OBSERVACIONES

<p>Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras:</p> <p>XEKAM-AM-950: \$7,009.15 XEIZ-AM-1230: \$7,098.54 XHXX-FM-100.1: \$7,030.27 XHEOM-FM-98.5: \$7,132.74 XEAGR-AM-810: \$7,362.42 XHAGR-FM-105.5: \$7,288.60 TOTAL: \$42,921.72</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-63/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todos y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, sólo de las siguientes concesionarias:</p> <p>XHXX-FM 100.1 XHEOM-FM 98.5 XEIZ-AM 1230 (pago de \$7009.00 cuando la multa que se le impuso fue por \$7,098.54)</p> <p>De una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que se pago la multa de la emisora XEKAM-AM, el día 17/04/2015.</p> <p>Con fecha 26/08/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas correspondientes a las emisoras XEAGR-AM-810 y XHAGR-FM-105.5.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., interpuso recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-146/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>
<p>Imagen Monterrey, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras</p> <p>XHCMS-FM 105.5: \$6,923.90 XHSC-FM 93.9: \$7,092.70 XHSH-FM 95.3: \$8,553.04 TOTAL: \$22,569.64</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-62/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, Imágen Monterrey, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-147/2015.</p> <p>El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada por lo que respecta a las concesionarias XHCMS-FM 105.5 y XHSC-FM 93.9.</p> <p>Y revocar la sanción de XHSH-FM 95.3, ya que es concesión de otra persona moral.</p>

	ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.			
Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.: \$6,874.89	No impugnó	El 12/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Emisora de Durango, S.A.: \$6,903.47	El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-55/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.	Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>Radio Transmisora del Pacifico S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHERW-FM-101.1: \$6,940.81 XHVG-FM-94.5: \$7,066.87 TOTAL: \$14,007.68</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Organización Radiofónica de Acámbaro, S.A. de C.V.: \$6,874.77</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-54/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Favela Radio, S.A. de C.V.: \$6,872.34</p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

	<p>debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p>verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	
<p>Radio Integral, S.A. de C.V., (NOMBRE CONCESIONARIO) XHEMM-FM 101.7 \$6,916.00</p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-79/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>Cadena Regional Radiofórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHCVC-FM-106.9: \$6,925.73 XHYF-FM-91.5: \$6,900.43 XHETF-FM-106.1: \$6,924.75 XHE FM-105.3: \$7,035.13 XEGAJ-AM-790: \$7,226.55 TOTAL: \$35,012.59</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.: \$6,925.85</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-48/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015 El 17/04/2015 el Representante de Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V., XHXT-FM 107.3, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-141/2015. El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>

<p>Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.: \$6,877.44</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-47/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. XEEV-AM 1330, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-142/2015.</p> <p>El día 22/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>
--	---	---	---	--

<p>Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XEACE-AM- 1470: \$6,920.86 XHACE-FM-91.3: \$6,921.10 XERM-AM-1150: \$7,049.60 XHNT-FM-97.5: \$7,015.92 XEBON-AM- 1280: \$7,215.37 XEACH-AM-770: \$7,252.46 XHEX-FM-88.7: \$7,101.29 XEMON-AM- 1370: \$7,500.82 XEHF-AM-1370: \$10,514.51 TOTAL: 67,491.93</p>	<p>No impugnó</p>	<p>PAGO DE LA MULTA IMPUESTA EN EL INE/CG45/2015</p> <p>El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, de las siguientes emisoras:</p> <p>XEACE-AM 1470 XHACE-FM 91.3 XERM-AM 1150 XHNT-FM 97.5 XEBON-AM 1280 XEACH-AM 770 XHEX-FM 88.7 XEMON-AM 1370</p> <p>Por lo que respecta a la emisora XEHF- AM 1370, realizó el pago de la multa a través del esquema electrónico e5cinco, el día 17/04/2015.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	
<p>Radiosistema de Victoria S.A. de C.V.: \$6,887.42</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-66/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

	dictó el INE/CG110/2015.			
Radiodifusoras El Gallo S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEO-AM-970: \$6,948.83 XEOR-AM-1390: \$7,084.14 TOTAL: \$14,032.97	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.
Patronato Cultural Monclova, A.C.: \$6,886.20	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.
Radiodifusora XHNOE FM, S.A. de C.V.: \$6,886.69	El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-56/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y	Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.	No se impugnó el INE/CG110/2015

	<p>cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>			
<p>Sipse S.A. de C.V.: \$6,924.27</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 11/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Compañía Campechana de Radio, S.A.: \$7,014.46</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-57/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>La Voz de Linares, S.A.: \$7,220.11</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-64/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, el Apoderado de La Voz de Linares, S.A., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-148/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>
<p>Sucn. de Jorge Cárdenas González: \$7,007.77</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 26/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Radio Fortín S.A.: \$7,079.28</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Radio Red, S.A. de C.V.: \$7,342.16</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: \$7,155.97	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Silvia Evangelina Godoy Cárdenas: \$7,307.57	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
XEDRK-AM, S.A. DE C.V.: \$7,577.81	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEHN-AM, S.A.: \$7,283.13	No impugnó	El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Administradora Arcángel, S.A. de C.V.: \$7,448.72	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Fórmula Melódica, S.A. de C.V.: \$8,551.83	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio 88.8, S.A. de C.V.: \$8,818.19	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Stereorey Mexicali, S.A.: \$8,406.35	No impugnó	El día 03/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Centinela, S.A. de C.V.: \$8,846.50	El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-65/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.	Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.	IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015 El 17/04/2015, el Apoderado de Radio Centinela, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-149/2015. El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.

<p>Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XHDL-FM-98.5: \$9,687.69 XEDA-FM-90.5: \$10,495.17 TOTAL: \$20,182.86</p>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
<p>XERC, S.A. de C.V.: \$9,892.69</p>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
<p>Emisora 1150, S.A. de C.V.: \$10,621.36</p>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
<p>Estación Alfa, S.A. de C.V.: \$11,022.91</p>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
<p>Radio Red FM, S.A. de C.V.: \$11,968.86</p>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
<p>XEJP-FM, S.A. de C.V.: \$12,370.90</p>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: \$13,592.08	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Oro, S.A.: \$14,265.48	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
La B Grande, S.A.: \$14,400.06	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEQR-FM, S.A. de C.V.: \$15,062.14	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XERC-FM, S.A. de C.V.: \$15,207.54	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
La B Grande FM, S.A.: \$16,553.34	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>Radio Uno FM, S.A.: \$16,687.92</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Stereorey México S.A. concesionaria de las emisoras XHMVS-FM-102.5: \$18,168.30 XHEXA-FM-104.9: \$22,744.02 TOTAL: 40,912.32</p>	<p>El 27/02/2015 presentó recurso de apelación, se radicó el expediente número SUP-RAP-72/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz: \$47,721.76</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>

<p>Televimex, S.A. de C.V.: \$13,620.07</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 17/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>MEGA CABLE, S.A. de C.V.: \$13,592.58</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>
<p>Jaime Juaristi Santos: \$13,861.74</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-49/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa; sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el sujeto sancionado realizó el pago de la sanción el día 17/06/2015.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 18/05/2015 el Representante de Jaime Juaristi Santos XHNSS-TV CANAL 7, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-140/2015.</p> <p>El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>
<p>Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.: \$16,553.34</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>

VII. LISTADO DE COMPROMISOS POR CONCLUIR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Año	Asuntos
2013	<p><i>Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificados con los números CG79/2013 (Punto Segundo), CG80/2013 (Punto Segundo), CG81/2013 (Punto Segundo), CG262/2013 (Punto Segundo).</i></p> <p><i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG190/2013 (Punto Séptimo), CG242/2013 (Punto Octavo), CG270/2013 (Punto Tercero), CG271/2013 (Punto Cuarto).</i></p>
2014	<p><i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números: CG52/2014 (Puntos Quinto y Sexto), CG55/2014 (Punto Vigésimo Tercero), CG56/2014 (Punto Décimo Octavo), CG103/2014 (Puntos Tercero, Cuarto y Sexto).</i></p>